



Protocolo Racional del hospicio de
Nuestra Señora de Consolación de las
P. más huérfanas de la ciudad de
Mérida de la frontera.
año de 1759.

Estante N.º 2. Pape 17

Indice.

Fundac. del Hospicio de niñas huérfanas, escrita p. ^a el mismo Fundador el S. ^{to} D. ^{no} Fr. ^{co} de Mera	Desde el fol. ^o 1. ^o a 12.
Ninere	39 ^a 41.
Casas en que está el hospicio	42 ^a
Futura de dos casas calle honda	43 ^a
Futura del Fundador del Hospicio	44 ^a
Futura del vínculo q. ^e fundó D. ^{no} Diego Jacome Guzon	45 ^a
Entró en el Hosp. ^o Futura de D. ^{no} Juan Benitez Pustero, Presbitero y A. ^{to} vendió p. ^a el Rey y nada la cobra	46 ^a
Futura de D. ^a Maria Fran. ^{ca} Melchona y Moja Sanfan y Guarecas, muger de D. ^{no} Diego de Medina	47 ^a
Futura de D. ^{no} Gregorio Garcia del Olmo. Presbitero	52 ^a a 84 ^a
Copia a la letra de la Fundacion	20 ^a a 103 ^a
Razon de las casas en q. ^e está el Hospicio de sus censos, y de las seis futuras ante dhar, todas copiadas	283 ^a
Inventario de las libras q. ^e tiene el Hosp. ^o	284 ^a
Copia del dicho	102
La imposición de D. ^{no} Juan Baillo & 200 Ducados está sobre Casas y Bodegas tras de S. ^{to} Francisco, & D. ^{no} Francisco Paula Lara, temp. ^o a Corru, desde 15 de Mayo de 1792. f. ^o	102
Quatrocientos Ducados impuestos sobre Casas & D. ^{no} Thomas Vizado C. ^o de las Cruzes, N. ^o	102
Volta a la forxa	105 ^a
La donación de D. ^a Francisca Gonzales para recoger pobres mugeres huérfanas	105 ^a

La Donación para las Maestras de la Honiga, & las 1.^{as} Davilas y - 106.
Luzitas, que es fuerza - - - - -

1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

... en que caso el borbón ... 3224.

2A

Thyridium vel Thyridina

Wm. B. Brown, Jr. & Co. 1890

James C. Brown

Wm. D. Jones, Boston, Mass.

1871

1870

1890

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

1860

1871

1892

1870

At the corner of the river

1000

282

88

100

1950-1951

1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them. The list includes names such as "John A. Smith", "John B. Smith", "John C. Smith", "John D. Smith", "John E. Smith", "John F. Smith", "John G. Smith", "John H. Smith", "John I. Smith", "John J. Smith", "John K. Smith", "John L. Smith", "John M. Smith", "John N. Smith", "John O. Smith", "John P. Smith", "John Q. Smith", "John R. Smith", "John S. Smith", "John T. Smith", "John U. Smith", "John V. Smith", "John W. Smith", "John X. Smith", "John Y. Smith", and "John Z. Smith".

11

107

Protocolo de el hospicio de Nra Señora de
Consolacion. S.^{ra} Juan Nepomuceno de las Niñas
huerfanas y Amiga General de esta Ciudad de
Xerez de la frontera.

legajo. 1.º. Papeles. 1.º.

Suponese que aviendo venido a esta Ciudad la M.^{re} Magna
de Jesus a pe dir limosna para la Manutencion del hospital
de Nuestras Señoras de Jesus Maria y Joseph, que avia establecido
en S.^{ra} lucar de Barrameda el que siendo Visitador General
de este Arpato avia visitado el D.^o N.^{ro} Fran.^{co} de Messaxire, Na-
tural de la Ciudad de Carmona, Canonigo de la S.^{ta} Insigne
Collegial de esta Ciudad, aqui en la S.^{ma} Virgen de Consola-
cion que aparecida en el golfo de Rois año 1285. se venera
en el R.^o Convento de S.^{to} Domingo, como venida Milagrosa-
mente para Consuelo de esta Ciudad, de que es Patrona estando
desahuciado de los Medicos, avia dado milagrosa salud en 18 de
enero del 1371. a los diez años, i en el mismo dia que la santidad de
Benedicto XIII. que le avia ordenado de sacerdote le avia da-
do el D.^o Canonico traendo consigo algunas Niñas, le persuadio,
respecto de tener quien cuidar de el hospital, se viniese a esta
Ciudad a recoger tanta Niña, como huérfanas y desampara-
das avia en ella donde se le conseguiria alguna de sus her-
mitas, que avia para su recogimiento, i con efecto
persuadida de ello, dejando en cargado el hospital a otras
Beatas, avia venido, y recogido mas de Doze Niñas, que con
bastante miseria con las limosnas, que de Puerta en Puerta
pedia, mantubo tres años, en quartos de Casas de vecindad,
i en la Calle de las Armas, i en el Arenal, Corredor,
i últimamente de tras del S.^{ro} Fran.^{co} i no averie podido conseguir
sele aplicase la hermita de Nra. S.^{ra} de los Remedios, en que el D.^o
Juan Pecador Natural de la Ciudad misma de Carmona avia
tenido para hospital de enfermos, i concedido le para su ensanche
una Calle fuera conigua a ella la Ciudad, que la avia edificado
año 1325 por averie encomendado sus Caballeros a el, i mas en q.
estaba entonces en la Puerta del Marmolillo o del Real en la
celebre sabida que traxeron a los Moros, que latian Bloquea-
da, en que con ayuda de los de Cordoba lograron la celebre Vic-
toria a los titos, que hasta oí por la gran Mortandad de Mo-
ros llaman la Matanza i Matanzilla, de que tubo princi-
pio la hermandad en Armas, que conserva con la de Cor-
doba i la que en la Reduccion de hospital, pasando de el D.^o
V.^o Juan Pecador a el de S.^{ro} Juan de lefran, i S.^{ro} Sebastian oí

de la Candelaria Combento del Sr. Juan de D. quedo para los Niños de la
Doctrina que avia en esta ciudad, ni tampoco la de Nra. S. de las
Angustias ni el hospital de la Sangre, ni obligando a las Niñas a Asis-
tir a las enfermas de el. Por lo que frado en la providencia de D. i. de
nra. S. de la Virgen de Consolacion Compro dos Casillas Calle de las
Armas, y diques en la Mejor forma que pudo con un Capilla Publi-
ca. Habitaciones correspondientes, y necesario para dar prin-
cipio a tan buena obra hizo Donacion de todo ello para dho. efecto
a la Dignidad Arp. y fundacion de dho. hospicio ante Alonso Ro-
mero Carrion en 10 de febrero de 1749. con la precisa Obligacion
de Averse de dar Amiga de valde, cofineter, de chador, Abujarhilo,
Cartillas, y quanto necesitase para su ensenanza a todas las Ni-
ñas que quisiesen acudir a ella la que siempre hubiese de sub-
sistir, aun quando no pudiese subsistir dho. hospicio de Recogimi-
ento de Niñas huérfanas, y de amparadas, arrendandose sus
Abitaciones para la subsistencia de dho. Amiga general.
En virtud de orden del Sr. mo. Infante Cardenal Arp. de Sevilla
D. Luis Antonio de Borbon de 28 de Abril precedido informe
que hizo al A. R. el Illmo. Sr. D. Gabriel Torres de Navarra
Arp. de Militencia y Coadministrador deste Arp. de que pa-
ra darlo escribió a la ciudad de 12 de Marzo, sobre si se le oia
algun reparo en orden a dho. fundacion la que por su Respeto
de 23 de Marzo firmada de su Corregidor Juan Basilio Anguina
no i de sus Diputados Marques de Casa Pabon, y Juan Davila Ca-
rrizos a por Acuerdo ante Alonso Romero, seguro creerse No-
ria la utilidad de, que al servicio de D. i. bien publico se requiriese
de dho. establecimiento en que no solo se criarian las muchas infan-
tes huérfanas, y de amparadas, sino se enseñarian a quantos pobres
por falta de Medios en establecimiento no obitantes, y grandes atra-
zo de 31. las que se hallaban recogidas, y de a las que asistían
del Amiga a cuio establecimiento no obitantes, y grandes atra-
zo concurrir a la ciudad en quanto pudiese Arbitrar, creiendo que
su imitacion los Vecinos se esforzarian reconociendo la utilidad
y Beneficio comun. Aprovecho dho. Illmo. Coadministrador la e-
criptura de fundacion otorgada por el Doctor Francisco de
Mesa ximete con las condiciones contenidas en ella, y interpus.
su Decreto i Autoridad Judicial, y fha. en Sevilla en 21 de
Mayo de 1749. por ante D. Nig. Joseph Corio.
dho. Illmo. Coadministrador por carta de 21 de mayo, remitiendo
dho. Aprobacion al D. Nig. de Mesa ximete, concedio i nti-
cencia para que siendo i gla. publica la que avia edificado
en dho. hospicio, pudiese en ella celebrarse el Sto. sacrificio de la
Misa i sus facultades para que la Bendijese del Illmo. Obispo
de Xorico que en dho. virtud la Bendijo en 31 de Mayo de 1749. i con-
cedio 40 dias de Indulgencia a todas las personas que rezasen
en un Ave M. ante la imagen de Nra. S. de Consolacion, i otros 40, a
todas las personas que fuesen limosna para dho. hospicio,
otros 40, a los que rezasen en un Ave M. a la imagen de Nra. S. de
de Concepcion de dho. hospicio, i otros 40, a los que rezasen en un
Credo ante el Ecce homo de dho. hospicio, por ante D. N. Vicente

Carne vinagre i Aiete obligando a este Administrador a dar las
guías necesarias para el vino que fuere necesario de que por la edad
i exsoro no chizosignificacion para el vino i para el uino de N.º Pedro
Vicente en 13 de Abril de 1750 i 3 de Agosto de 1750 de la goza dth. hospicio
traíendose libre de todo el Millon de la ternizaciones la carne i dandose
anualmente la certificación jurada de la cantidad de las Personas q
en dth. hospicio i cobran dinero de la Administración, lo Corres-
pondiente a los derechos de Millones q en tal tiempo o menor an-
contribuido en las especies de vinagre i Aiete i por lo que Respec-
ta a Pescadores salados como con Bacallao Salmon Atun i otros Ge-
neros i deligececia i Roper, i esmba a Madrid a los 15 de Direc-
tor de rentas i certificación jurada de lo que necesita dth.
hospicio anualmente i viene de qucho para que i permito
en las Aduanas i derechos el pmo libre como i eha hecho si-
empre que por junto i eha podido de comprar dth. Generos.

legajo. 1.º de papeles.

En 1750, se recurrió a N.º quien por mano del
Marqués del Pufil i Diputado para el socorro del Reino, libro 40
del tomo 2.º de la Crónica, tomo 2.º de los Arvítrios que concedió a la
Cáudaga para socorro de Pobres. i en el de 1752. por mano de N.º
Juan de Valdes Arvítrio de Sevilla Diputado para dth. soco-
rrido a N.º i cofanegas de trigo, i 3 dth. i el 1.º infante Cur-
denal Arvítrio de Sevilla demandó las cofanegas de trigo annu-
ales q an i no quando se digna de aprobar la fundación de
dth. Hospicio i dth. Arvítrio en dth. año por lo fatal
del socorro dth. hospicio con 1600 Arvítrios últimamente i ano
siendo Arvítrio para la dedicación de la nueva iglia dió
1600 R. con que se hizo la cartoda de plaza que tiene la
iglia de dth. hospicio, a lo que de los frutos de la vacante del
Arvítrio de Sevilla por dimisión que de el hizo dth. 1.º
Ha instancia del fundador i informe del subdelegado de
Cruzada de Sevilla i Proposición del 1.º Comisario Gen.
de la Cruzada concedió N.º en 17 de Mayo de 1756 a dth. hos-
picio i Amiga general 1600 fanegas de trigo, i 60 R. y otros
60 para tres Dotes de a 20 R. cada una para tres huérfanos
de dth. hospicio o man estado de Matrimonio dentro de 2.
años que cumplieran a 1.º. Nig. de 1758. en q no aviendo
tomado mas que una de las tres Nombradas dth. estado,
alor otras 2.º i 3.º por xage por otro año, i que deno tomarlo
para se a dth. 2.º que se Nombra en dth. hospicio por
dth. 1.º Comisario Gen. por carta de fundador i fecha
en Madrid en 10 de Octubre de 1758. i el 1.º Cardenal
de Solís Actual Arvítrio por hallar i eha impendado, avn no
a señalado Nombrado, i to en las Pruebas de Navidad a libra
do de fanega de trigo, lo que se tendra presente para en

[illegible]

9.
en un libro de tablillas fol. 27. oficio de Curildado de Felipe y Rodri. que
repartiendo el trigo de dñ. Panto solo a labradores con el documento de
medio almu. que a todos el Reynado de Sevilla es con un almu. de aumento,
sin que los pobres participen del beneficio de dñ. Panto. Mandando S. M. se
diese el trigo de dñ. Panto como a todos el Reynado con un almu. de aumento
por faneja, aplicando el medio para la manutencion de dñ. hospicio, y
lograr a el beneficio de los pobres que es el fin de la creacion i obra de
dñ. Molino, con igual beneficio de los labradores que no rehusarian
el tomarlo como lo tomaron de los demas pueblos de todo el Reynado.
respondio dñ. 1.º Marques del Campo: i har el fundador por su carta
suffra. en el Buen retiro en toledo. 2.º del 758. dñ. recibido el Memorial
de que daría quien a dñ. de que a dñ. no a dñ. do resulta i se debe
instar sobre todo las dñ. Presentacion para la subsistencia i bien
de dñ. hospicio.

Aunque en su fundacion, ningun derecho es o el fundador
sino todo le transfiere en la Dignidad de Patria. i en dñ. 1.º de
tore, viendo la estrechez de dñ. hospicio, y en dñ. 1.º de
a censo, obteniendo la licencia de dñ. 1.º de
Capellanía en dñ. hospicio, y el que es el dñ. 1.º de
como consta de Acuerdo de dñ. 1.º de
en el que con no es, surtido efecto, el fundador se pide en marzo de
1500. Casas como dñ. 1.º de
Pan adñ. hospicio, y el de que algunos labradores, dando el fun
dador lo mismo, remite a dñ. 1.º de
Araya en dñ. 1.º de
fundador, atendiendo a la manutencion de dñ. hospicio, i govi
erno de el, practicando quanto fuese conveniente, por no en
contrar modo de poder atender, a lo mucho que ocurría, cedi
endole sus facultades, y que por falta, pudiese Nombrar Pro
tector de dñ. hospicio, llamando a los vobos, y juntas para que
dando fuese, y poder hacer algo a favor de dñ. hospicio, por sus
Acuerdos de 1.º de octubre, i de 1.º de octubre, del 750, i 2.º de mayo del 751.
desde quando o por no cumplir su institucion, no a dñ. 1.º de
ta a fin del 758. entendiendo solo el fundador como mesor D. 1.º de
a dñ. 1.º de
do xñ. na, quanto a el de mas de estrechez, con el temblor
de tierra, i de acido, en 1.º de octubre del 755. viendo frustrados
tambien las esperanzas i lo incierto de las futuras, confiado
solo en D. 1.º de
obra comenzo en 1.º de febrero del 756. como a censo dñ. 1.º de
de la Capellanía, i Compro a dñ. 1.º de
que obtuvo carta orden de dñ. 1.º de
en 2.º de septiembre del 756. para q. el orref. i dor facilitase la venta
de las Casas, i sitios q. necesitase para el ensanche de dñ. hor
picio, por falta de Medios, no apodido tomar una casa de dñ. 1.º de
tello de torres y Andia, q. cir cun da quando todo el hospicio,

libro de Recuerdos y de
cuentas

obra del Combenio de S. Agustín calle de Alquiladores, i desde
dos calles en entonces del todo inútiles i que conviense deli-
cencia la Cinda i e incluyan en dho. hospicio como lo que ten-
drá de lo necesario para el i el breco i miento de los expor-
tos que padece lo que es Notorio i en sus necesidades enoto y
especifico a si en la fundación de dho. hospicio como en el Acu-
erdo de la Cinda i en que a cepto i upatragato como en el B.
despacho de la Comisión de D. Thomas Geralt dñgo acurion fi-
nes en a cenda de dho. fundador con Mirad a todo el labrado
la que alabornada en la obra de dho. hospicio que concluyó
afin de 1758. sus propios expensas, puestas cortas limonas
dadas por dho. Obra, i en consumido en la manufacción
como consta de sus cuentas para abaq. dho. plazo o un asupli-
do mas de quarenta mil P. y se compone el labrado en las
quatro Cinda, que o componen dho. hospicio, de lo siguiente.
La primera por i es lo que a desubis i tir i siempre en quando no subis i
en dho. hospicio el Aula o sala para la Amiga general, con su Pu-
erta de fierro a la calle de las Armas con sobre Puertas de Madera
con su inscripción en la de fierro o de ser por donde a de entrar
las Almas de la Cinda i a por O. con su Altar enfrente de la
virgen de la Concepcion, con su fonsa para Agua i Caldereta
i elletas para las Beatas Maestras, banquitos, i es terado don-
de se sienten las Almas, 200 cofines, de chador, hilos de todos
colores, cartillas i libros, Alfileres, dandose a todo de
limonay con dos ventanas una Puerta al callejon de la Ofi-
cina i egarada para derriego de las del Amiga, dos Mesas y
suspensa al Puerto de dho. hospicio por donde salgan a ella
salamente las Maestras, Almas del hospicio que ne cesiten
de ella, la que algunas veces se visita por la Rectora
Protector, capellan, i 1.º Directores, vicario, i Visitador.
para hacer i ver cumplir a todas con su obligacion.
La Puerta de dho. hospicio en dho. calle las Armas, con su Ca-
balleriza i Cantarera para el fomento, i quarto de dho. z.
que se procura sea Precioso que pueda traer la mucha
Agua que se necesita en el hospicio i Amiga, i elletas aslo-
ter el trigo, i hacer los demas Mandados que se cofrescan
i en entrar de la Puerta de en medio adentro i no para lo
muy preciso, dandose por el torno que lesta en dho. Casa
Puerta todo quando por el i e pueda.
Quarto del capellan que tiene su Puerta a dho. Casa Pu-
erta i se compone de una sala con dos ventanas con sus Pijos
i vidrieras a la calle una Alcoba con su cortina para la
Cama con una buena Alhacena sus sillas, bufete i Camo-
i Puerta interior con cerrojo i llave por la parte del hospi-
cio a la quadra para las puntas de los 1.º Directores, i Perro

nas de distincion que vinieren a tratar algo a dh. hospicio, con u
transito, i puerta a la igit. con sus cortinas, y mas sillones, que tiene en ven
tana con vidrieras, i puerta al patio de dh. hospicio, i en el escritorio
para Archivo de libros i papeles.

La Puerta de en medio o puerta de la igit. en dh. casa, que es la inmediata
de ella un corredor con un quarto para la abeata, que es la de portería
i en la parte de adentro, la que es la licencia de la rectora no
permitir a dentro persona alguna, ni que las niñas se acerquen a
dh. puerta, ni hablen por el torno, sin dh. licencia, i siempre esten
do de la escucha para que no se hablen, i tengan nada indecente.

El patio del hospicio con una puerta al corral de la oficina, i de es-
te a la alcorral de gallinas para las enfermas, en dh. patio
abundoso i cerca de el la Puerta de la cocina para las cocineras,
con sus dos pilas de agua, i de los baños, i de las lavanderías, i de las
casas, i de los para la lena, i dentro de dh. cocina con una puerta un
quarto para i i e ofrecen baños de lena, i alguna otra cosa
inmediato a dh. cocina en el corredor de dh. patio una des-
pensa, i dentro de ella la carbonera, i un quarto para la lena, todo
con una puerta, i habes, i lo demás necesario. En el corredor de
dh. patio esta el quarto de confesionario, i el confesionario con
su Puerta i refectorio con sus habes, correspondientes a la igit.
con su Altar, i a la capilla del confesionario, i en dh. quarto
ai dos feretros para grandes, i de quenda para exponer en la
igit. las difuntas, i de los por la Puerta interior de la igit.
que cae al transito de la sala de las difuntas, i de los Atriles gran-
des para los oficios, i de los tantos de que hubiere.

En dh. patio esta la escalera principal en cuia ultima Mezeta
ai su Puerta con su habes, para que si en necesidad no es de se,
inmediato de ella, una benta grande con su refectorio, i habes q
sirve de dormitorio para las Procesiones que pasan por la calle
de Alguaciles, i en el descanso de ella ai dos salas, la una con
buen corredor con su baranda de fierro, i en el la Puerta que
va a las dos quadras de abas de deno, i labor de las niñas, que
al entrada tiene su Puerta al Corral, que esta con su Refec-
torio de Madera, i de la de gaza esterado, i con sus banquetas para
sentarse, i su Atrilito de libros, i de la para la leccion, i ora-
cion, de dh. dos quadras, i para la tercera a quadra q sir-
ve de enfermeria con sus dos Alhacenas para la Ropa, i la de
de servicio, i de ella, i para algunos de las enfermas
para que esten amano, i de este vale un corredorcito para
fender Ropa, i en el ai su Oficina alta para q no tengan q
rodear, i teniendo lo todo amano, ai dh. quadras de labor,
con de enfermeria estan esteradas, i sus ventanas, y val-
cones con sus Refecorios, i vidrieras, i sus inventos, i lo necesario para
las labores.

En dh. corredor grande esta otro quarto con su Alcoba, Alha-

cenar, i casas de la Ropa, i provisiones rmanas para lo diario
conquerta de Alcobá, Alpas ofrente el Refectorio.
En el descanzo de dh. escalera a esta el agua, i de el la otra ida
ba al transito del Refectorio, Cocina alth. escalera a alth.
encuero medio esta un quarto en que desarmados estan los
quatro telares de lienzo, i los de, de cinderia i galones, con
todos, i menesteres para sus tejidos, por si acaso hubiere fon
dos, i si fuere quenta de maderos, en el descanzo de dh. escalera
a un quarto para riata alguna. Ni na padece mal contagioso,
i de dh. descansa a seguir a al Corredor del segundo alto con u
na andal de fierro, i en el esta la Carcel con sus grillos por si
iene ceptare de rigor, i en el mismo la Puerta del Dormitorio
que es de dos Manos, de 21 varas de largo, i nueve de ancho con
36 camas de banco, i tablas, i un colchoncito, i sabanas, Almohadas,
i cobertores, con sus quatro Abhaceras para la Ropa, i quatro
ventanas con sus rejas ala Calle de las Armas, i otra al Patio de
dh. hospicio, i en el las ufida alateras, i bodegas de la ig. ta.
La Caceria tiene, i sus fuegos de quatro Anafes de fierro, i otro fue
go de chime para alena para q. i en fagen la Ropa a las Sobres
demandantes, i un veloz q. i chace dia de inocente, i otras
ocurrencias, i tiene, i un dos canolones, i dos ollas grandes de
Cobre, i un Perole, i cho cotata, quatro belones, quatro faroles,
i lo necesario, i un tiza de dozo, i un quarto de Amaci, i cernido con
un Cafa grande para el Arina, i un fete con su Cafa, i un daga
i un amano, de elha i un quarto al quarto para escojer tri, i
en el que tiene, i un Puerta al granero i otra puerta un quarto
por si es alguna que este oculta, i un Puerta a una asoteria
donde es otra oficina alta, i el Refectorio con sus Mesas, Man
teles, i bancas, i un Pulpito con su Atal para leer i leer i leer i com
todo lo dh. es perteneciente al hospicio que atener un buen Corri
y buenas asoterias donde tener Ropa a un lo necesario para b
o 100 Niños con la posible comodidad, lo que podra averte
mandare dh. dos Casas, i dos Callejas, i para la Cuna, para la
arreservado el fundador lo uso de dh. Refectorio, Cocina, gr
nero, i de mas quartos vasos del hospicio visto, en que de pronto
concediendola la Linda parte de la Calleja que sale ala Calle
de Alquiñadores para tener 20, o 30 cabras que crias en los ex
posito, como en Zaragoza, Valencia, i en Sevilla estando
dh. cabras en dh. Calleja, i la Puerta con la Puerta, i un quarto
de Moro que cuidara de elha, i la de la amano en la Puerta
de en medio q. tiene abas tres Beatas que cuidaran del aso
valimiento de dh. expositas para cuantas cunas a los buenos
sala, i un quarto para a virolentos, una buena sala para
descanso de las Beatas que no estubieren de guardia, i un Pu
to

et amop mte de elha

Corralito i oficina en la cocina compuesta de poyo i pila i en mismo
tribuna de la iglesia para independiente de dho. hospicio oír misa
confesar i confabgar dho. Beatas i en una comunicacion a dho. hospicio
que sea puerta a la cocina de la dha. capilla darles la comida
i para que no se corra el calor i se estén los niños i otra al sacris-
tía para que practique lo mismo el Capellán que es quanto para ello.
Corro de dho. Niño quede el fondo de la capilla para la ciudad que pro-
porcionando i comen dho. Niño i en la capilla para dar complementos
a la dha. capilla de hospicio, Amigo i en una comunicacion de cencia y
comodidad.

[illegible]

[illegible]

ordenar a cada una competente parentela hospicio de dñm i se
tenen la sagrada comunión quando el dñm i antes a confesar las o
vientes por que se extendi guerta como re practicado i endo
el cura a celebras. M i era en th. hospicio i dñm i strale la
sagrada comunión.
Manda in i dñm i th. t. obigo visitados que muriendo en
th. hospicio alguna persona pobra, re en tierra alth, i endola
Parrochia con cruz vasa a hacer el oficio de sepultura, pero
i alguna tubiere posible se aia del rerru con cruz alta
pagandolos derechos correspondientes como otra alguna
persona de fuera que por devoción quisiera enterrarse en la
igla de th. hospicio, pero si por ende alguna desus. N. i. n. a.
o. B. e. n. a. p. o. r. e. r. i. e. r. v. i. d. o. m. u. l. t. o. e. n. e. b. q. u. i. s. i. e. r. e. e. l. e. e. n. t. i. e.
r. e. c. a. c. r. i. d. a. l. t. h. i. g. u. e. r. v. i. d. a. t. i. a. t. i. a. n. e. b. e. l. l. a. n. e. s. c. o. m. o. s. e.
p. r. a. c. t. i. c. a. p. o. r. l. a. p. a. r. r. o. q. u. i. d. e. l. t. i. n. g. o. c. o. n. t. a. s. B. e. n. e. f. i. c. i. a. d. o. s. d. e. l. a. s. N. a.
t. u. r. e. n. d. o. d. a. n. d. o. p. o. r. t. o. d. o. a. l. a. p. a. r. r. o. c. h. i. a. b. a. p. i. i. n. c. e. r. a. i. p. a. r. e.
c. i. e. r. p. o. r. e. q. u. i. d. a. d. a. l. t. h. B. e. n. e. f. i. c. i. a. d. o. s. i. n. t. i. g. u. e. r. v. i. d. a. t. i. a. n. e. b. e. l. l. a. n. e. s. c. o. m. o. s. e.
p. o. r. l. a. q. u. e. c. o. n. t. i. n. i. e. r. e. n. c. o. n. e. l. p. r. o. t. e. c. t. o. r. c. o. m. o. e. n. l. a. s. M. i. s. i. a. s. C. o. n.
f. a. b. a. s. i. p. i. e. s. t. a. q. u. e. o. c. u. r. r. a. n. e. n. e. b. e. l. l. a. n. e. s. c. o. m. o. s. e. p. o. r. b. r. e. a.
i. e. s. v. n. o. d. e. s. u. s. D. i. r. e. c. t. o. r. e. s. p. e. r. p. e. t. u. o. s. e. l. c. u. r. a. m. a. s. a. n. t. i. g. u. o.
d. e. l. t. h. p. a. r. r. o. c. h. i. a. q. u. i. e. n. t. h. a. n. d. a. s. o. n. c. o. n. f. i. r. m. a. e. l. e. n. m. o. s. C. u. r.
d. e. n. t. h. p. o. s. e. p. r. a. n. t. i. s. h. a. t. t. i. n. d. o. s. e. n. t. a. C. o. r. t. e. d. e. M. a. d. r. i. d.
e. n. 2. d. e. m. a. r. z. o. d. e. l. 7. 6. 0. p. o. x. a. n. t. e. e. l. t. h. D. D. a. m. o. n. A. l. v. a. r. e. s. d. e. P. a.
l. m. a. s. e. c. r. e. t. a. r. i. o. d. e. l. a. m. a. r. a. l. e. n. c. a. i. d. o. s. i. n. t. i. g. u. e. r. v. i. d. a. t. i. a. n. e. b. e. l. l. a. n. e. s. c. o. m. o. s. e.
c. o. n. t. a. i. e. n. t. a. d. o. s. d. e. l. a. d. e. u. h. a. i. e. r. l. a. n. t. i. e. s. r. e. s. d. e. l. a. s. B. e. n. e. f. i. c. i. a. d. o. s. N. a.
t. u. r. e. s. A. n. g. e. l. e. s. q. u. e. e. n. m. a. y. o. e. n. t. h. p. a. r. r. o. c. h. i. a. c. o. n. c. r. u. z. v. a. s. a.
n. o. d. i. e. n. d. o. i. n. t. o. t. o. h. u. s. t. a. n. o. r. a. n. i. n. g. u. n. a. d. e. c. r. u. z. a. l. t. a.
d. e. l. t. h. e. n. m. o. s. C. u. r. d. e. n. t. a. l. A. p. o. d. e. s. e. v. i. l. l. a. p. r. a. n. t. i. s. p. o. s. i. t. i. o. n. e. s. p. o. r. a. n. t. e.
e. l. t. h. D. D. a. m. o. n. A. l. v. a. r. e. s. d. e. P. a. l. m. a. s. e. c. r. e. t. a. r. i. o. d. e. l. a. m. a. r. a.
p. o. r. s. u. d. e. c. r. e. t. o. i. n. t. h. a. e. n. v. i. l. l. a. d. e. v. i. n. t. o. r. e. s. e. n. 2. d. e. m. a. r. z. o. d. e.
1. 7. 6. 1. c. o. n. c. e. d. i. o. l. i. c. e. n. c. i. a. a. e. l. f. u. n. d. a. d. o. r. p. a. r. a. q. u. e. e. n. t. a. i. g. l. a.
d. e. t. h. a. n. t. i. s. t. i. t. u. t. o. d. e. c. o. n. s. o. l. a. c. i. o. n. d. e. t. h. p. a. r. r. o. c. h. i. a. p. u. d. i. e. r. e. t. e. n. e. r. y.
c. o. n. s. e. r. v. a. r. c. o. n. t. a. d. e. b. i. d. a. d. e. c. e. n. c. i. a. e. l. t. h. m. o. s. a. c. r. a. m. e. n. t. o. p. a.
l. a. m. a. s. i. o. r. d. e. v. a. c. i. o. n. a. d. o. r. a. c. i. o. n. i. q. u. e. r. e. c. i. b. a. n. l. a. s. a. g. r. a. d. a. c. o.
m. u. n. i. o. n. a. t. o. d. a. s. l. a. s. q. u. e. a. s. i. s. t. a. n. e. n. t. h. p. a. r. r. o. c. h. i. a. e. c. e. p. t. o. q. u. e.
l. a. c. o. m. u. n. i. o. n. d. e. s. q. u. a. l. l. a. a. i. a. n. d. e. r. e. c. i. v. i. a. e. n. t. h. p. a. r. r. o. c. h. i. a.
p. o. r. a. l. g. u. n. o. d. e. l. a. s. C. u. r. a. s. d. e. l. a. p. a. r. r. o. c. h. i. a. d. e. l. t. h. i. n. t. i. g. u. e. r. v. i. d. a. t. i. a. n. e. b. e. l. l. a. n. e. s. c. o. m. o. s. e.
e. n. i. n. o. d. i. s. t. r. i. t. o. e. s. t. a. i. q. u. e. i. n. a. l. g. u. n. a. v. e. z. i. e. m. a. n. i. f. e. s. t. a. r. e. e. n.
p. u. b. l. i. c. o. i. e. a. p. o. r. t. a. c. e. d. a. t. e. s. e. c. u. l. a. r. i. a. t. o. m. e. n. o. s. c. o. n. d. i. e. s. i. o. c. h. o.
b. e. l. a. s. e. n. c. e. n. d. i. d. a. s. i. i. h. u. v. i. e. r. e. M. i. s. i. a. C. o. n. t. i. n. d. a. i. e. a. p. o. r. l. a. s. B. e.
n. e. f. i. c. i. a. d. o. s. d. e. t. h. p. a. r. r. o. c. h. i. a. p. o. r. l. a. s. d. e. r. e. c. h. o. s. q. u. e. s. e. c. o. n. v. i. n. i. e.
r. e. n. i. s. e. g. u. n. A. r. a. n. z. e. l. d. e. p. r. e. s. t. a. s. p. r. e. v. i. n. i. e. n. d. o. q. u. e. e. n. q. u. a. l. q. u. i. e. r.
o. c. a. s. i. o. n. q. u. e. s. e. m. a. n. i. f. e. s. t. e. i. e. a. p. o. r. l. a. m. a. s. i. a. n. a. o. t. a. r. d. e. i. e. n. i. e. m. p. r. e.
p. o. r. l. a. s. B. e. n. e. f. i. c. i. a. d. o. s. o. l. e. r. v. i. d. o. r. e. s. d. e. t. h. p. a. r. r. o. q. u. i. a. i. q. u. e. e. l. l. i. c. i. a. r. i. o.

9
celebra Petida de cencia de dñ.º igla. la regularidad de que deben
visitar los que así ieren a dñ.º huerfanos, a los que nunca se les obliga-
ra a que hagan voto de Castidad, Pobreza, o Obediencia, aunque
en todos se procure a vi ban Castos, Pobres, i Obedientes.

En virtud de dñ.º Decreto, Domingo día de la 11.ª de mayo, 1761
mañ.º del 761, en dñ.º mo día de la 11.ª de mayo, que avia dose
años, que el fundador avia celebrado la primera Misa que en
suprimer a igla de dñ.º hospicio se celebró, Dñ.º Misa rezada en
el Altar Mayor de la Nueva igla; de dñ.º hospicio, con mucho nu-
mero de luces, dió en ella la Comunión a todas las Beatas, i Ni-
ñas de el, i colocó a dñ.º M. sacramento en el sagrario de dñ.º
Altar, presente Dñ.º Juan de Gatica Presbítero, Notario publi-
co, i un gran concurso de mayor em Dñ.º gloria, y vt maneat
visque ad Consumationem sequenti. i día después del octavo de
el Corpus, en que se celebró el Cor.º de San de San, a tarde, i Mañ.º.
na, i expuso públicamente, con Misa, i Sermon i el día de
Nra. S.ª de Consolación titular de dñ.º igla, por la mañana
así mismo con Misa cantada por los 1.ºs de la 1.ª M.º Miguel
i Sermon hablando de derechos Parroquiales, por cada mañ.º
na 30 R.º i por cada tarde 18.

Siendo Clausula de la fundación, en que se dió a la Ciudad el Patronato
de dñ.º hospicio, i est nombre por uno de sus perpetuos Directores, asu-
biendo Procurador Mayor, et que poriendo el sagrario, este a Nombre
de la Ciudad huviese de llevar, i llevar la semana a todo lo qual
acepto la Ciudad, i el dñ.º M.º Manuel
de la Cueva, nra. M.º, i nra. al Procurador Mayor, dando se le
parte de aver llegado este caso, para que determine lo que le venga.
Viendo se prevenido en la fundación, en atención a lo que padece en
los Niños, expósitos, que están a cargo de la Ciudad, que siempre que esta,
comprase sitio inmediato a dñ.º hospicio, para que se uniese, estando con
la separación de la Ciudad, dando para ellos la Ciudad lo preciso, a propo-
sición de dñ.º M.º Manuel de la Cueva, i Procurador Mayor, la Ciudad
por su Acuerdo, nombra quatro Caballeros veintiquatro, que lo
fueron dñ.º Procurador Mayor, Dñ.º Juan de la Espinola Adorno, Dñ.º Pedro
de Mendoza, i Dñ.º Joseph Bernal, para que juntos con el 1.º Corregidor
i el fundador de dñ.º hospicio, conferencias en sobre unir dñ.º
expósitos, dando la Ciudad lo necesario para ellos, i teniendo su
intendencia, i por esto deberie obligar a la Manutención
de dñ.º hospicio, lo que participado, me por dñ.º 1.º Procurador Ma-
yor, respondió, que siendo sumo, uno de los Directores del hospicio,
se juntaría con los demás, en el i determinarian lo que fuese en
combeniente, i con efecto junto con los demás 1.ºs Directores, se
acordó, i en el menor perjuicio de dñ.º hospicio, i en viéndose a la
Ciudad en quanto se pudiese, dandome, i facultas para que
con los Diputados de la Ciudad acordase sobre ello lo combeniente

En junta con dth. Diputado de la Ciudad en casa del Caballero Correfi-
dor, se me propuso el deseo de la Ciudad, que diese estas promptas el
hospicio a servir la, pero se precisó que la Ciudad comprase dos
casas de espaldas de dth. hospicio, que ha en esquina a la calle
de Alguinidores, se cerrasen dos calles, y se diésen entre ellas
dth. hospicio, para que ambos obras pudiesen en la separación, y com-
modidad debida, que solicite a Arzobispo para la manutención de dth.
Expositos, para que no padeciesen lo que padecían, que de prompto se
comprase la una casa, y era del Convento de S. Agustín, y cerrasen dth.
Calles, y en lo que no podía de luego hacerse cargo el hospicio, que lo
avisó de cuidar de dth. Expositos, Corriendo la Ciudad con los intereses,
y dando sus Diputados lo que se fuese necesario para ellos, en
cuiusvis, se acordó nombrar dos de dth. quatro Diputados que
facilitasen la compra de dth. Casa del S. Agustín, que aviendo
la Comunidad pedido tierras que redimitasen en los 62 ducados
que redimía a dth. Casa, y aprobación del Consejo, no pareci-
endo esto regular a dth. Junta, Ceso de todo en pro de adelantar.
Por lo mismo, en valde la Ciudad, y en dth. sumptos, para
aviendo dado en hechar Expositos, a los puertos del hospicio, y de las
Carnes del fundador, movido de compasión, procuró pagarles Armas,
vestirlos, y a un Criado de Expositos con leche de Cabra, dada en
fingidos pechos de gazebas, Mama de una de metal, y se conociendo
estar en tales formas, de la Cuna, y no pagarle las Armas, ni en dth.
S. Joseph quien cuida de vestir al Niño Jesus, hizo hacer por
de vestir duras, y visperas del Sto. del año 1760. por la tarde, hizo con-
tados las Armas con sus Criados al hospicio, y a presencia de los S. Correfi-
dor, y Diputados de la Ciudad, dio a cada Ama tres vestidos, y com-
pañía para cada Criado, y en lo que es, capuz, tener las Armas, y desde el mes de dth.
hizo de pagarle por el Receptor, lo que se le debió, y proponiendo el
dth. receptor cada semana pague a cada Ama 6 R. y 10 d. para la
Cocina, y a la Ama, otras tres mudas de ropa, y poniendo en su poder 4 d.
para los quince primeros, y ocurriese en, encargando a las Armas,
el Receptor, Diputado de la Cuna no le diere en dth. 6 R. cada semana
acudiere en al Caballero Correfidor, para que lo hiciera, y pues en el
Capítulo de la Instrucción de Correfidores, cuidasen de dth. Ex-
positos, y de los Caballeros Vicarios, para que diere pague al m.
Cardenal Arzob. de Sevilla, y para como alifon de la igit. les hiciera
se lo corref, pues la Ciudad, ni sus Diputados, en tanto tiempo, y d.
virtiendo la necesidad, nada avían adelantado, de que le diere
con las gracias, y encargados en proposita a la Ciudad, lo que su-
gara comb. cento practicado aquel día.

Consejo de Memoria a la Ciudad firmada en 21 de marzo del 1760.
expresando lo dth. que en atención a la urgente necesidad de dth.
Expositos, desde luego se cerrandose las dth. Calles, y en lo que
tomasen dth. Casas podrían dar dth. Expositos en la parte de la

[illegible]

th. Niños, la que depoco tiempo a esta parte, ellos aguitado, i una i otra
debera arrendar, e para th. Expositor, que conforme alos Doctores
arib. M. como los Prelados, aqui en la pobra, e representar la Ciudad
como todo el Pueblo, deben mantenerlos, i cuidarlos, siendo de dero de
tan gran Ciudad, horga solo una Aseria en la tierra de quatro baras
de quadrado donde recivir los expositos, tener los interin en la halla Ama,
el que las Amas debuelven arriendos de dero el Casa de oler, los las Ratas,
tener los Rodos sin mas alimento que pan mojado en agua, i adormirlos,
llebar los dentos, y a golpe de bato los Anfeles de fallecidos, tener los en cue-
ros, i no aver con pagar las Amas por lo que se morian los mas como lami-
na Ciudad se expre para conseguir la facultad de los dos quartos en puer-
tos de veris, q' el lar ni en venta q' si tienen th. i nphiles q' supen, llega
a quatro mil p. d.

Presentado th. Memorial a la Ciudad por el excedente ante Phelipe Ro-
driguez en 27 de mayo de 1606. lo remite a th. Expositos, la que en el mismo
ante Nicolas de la Cruz, y a th. Expositos, la que en el mismo
ante la facultad, para los quatro quartos en la bria de la Ciudad, i q' se otorgue
la p'or el th. Expositos, para q' la Ciudad, que dero con el Dominio de th. Expo-
sitos, i la Ciudad, se p'or el th. Expositos, a lo demas, en la bria de la Ciudad,
ante la Ciudad, aunque se contradijo por Riveros Capitanes, are-
guando estar bien arribados los Expositos, no deberse dar en la Ciudad
de el th. Expositos, q' mayor numero de dero se acordó, e cubriese por
Acuerdo de la Ciudad, el Acuerdo de la Ciudad, i q' se otorgue a th. Expo-
sitos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
ante de n' otorgamiento para determinar a los th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
sado mucho tiempo, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
labra sobre un brio de la Ciudad, al fundado de th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
de n' Memorial, que en la Ciudad, la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
de la Ciudad, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
endo la Ciudad, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
re, suplen en q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
Ciudad, y Expositos, aunque en la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
arribados de la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
no corren con el pago los Diputados de la Ciudad, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
factor, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
arribados, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
i quatro Diputados annuales en la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
dian hacerlo fiando este Ciudad de la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
to, pensando solo en th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
de la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
amparar en th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
inter, confiado de la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
trio alguno ni dero de la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,
i fabricado, con la finca segura de la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos, i la Ciudad, q' se p'or el th. Expositos,

para dar mayor extensión a dho. hospicio, quitando las gravísimas ofensas
de dho. que se cometían en parte de dho. Calleja, la que no podía tomar se,
sin comprar la dho. Casa del Sr. Agustín,
lo hizo por sí, el fundador, transmitiendo el Sr. D. Pedro de Vences, de 600 pe-
sos que avía en su poder a favor de dho. Sr. Agustín, sobre el Rodegar y Al-
mas, en frente de las Casas de su Heredad, frente de la Calleja. En dho. Casas
se vendió, con lo que quedando dho. Rodegar y Almas en libre de
todo censo, y ganando cincuenta Ducados de renta, que era la
misma cantidad que se debía libre al Convento del Sr. Agustín
en dho. Casas, que se vendió a 62 Ducados, los doce, los paga-
ros sobre ellas, a una Capellanía, conyugado el Beneplacito de la
Comunidad, Provincial del Sr. Fr. Co. ag. noteniendo el Sr. Agus-
tín repartidas dho. Casas, debían pasar, con su obligación,
transmutada en dho. Rodegar y Almas, precedidos los trata-
dos de Comunidad, licencia del Provincial del Sr. Agustín,
hizo permuta de las Rodegar y Almas, en por dho. Casas, para
siempre dando de renta, a una vez, cien pesos, y contra
obligación de aver el hospicio de doblar esta muer te de los
Religiosos de dho. Convento, y de repicar el día del Sr. Agus-
tín, por el Sr. ante Alonso Romero Carrion, en 8 de Abril de
1760. Con lo que, en su dho. conformado la Ciudad, en su dho.
do de 9 de Julio de dho. año con el dho. para que se le viera en
par el hospicio, parte de dho. Calleja, repartido por el Sr. Corregidor,
y Síndico Procurador Mayor, con asistencia de Pedro de Cos,
Maestre Alarife de la Ciudad, ante Fr. Co. Xavier Rodríguez,
Escribano de Cavildo, a dho. Calleja, y defendiendo en una, y otra,
el Sr. de las Puercas, se acordó, que se le sale a la Calle
de Plateros, y ochenta y cinco varas, y en la que sale a
los Portales, que llaman de Sabon, cincuenta y dos, todas planas,
que quedaron en abadas, en los sitios, por donde se debía dividir
dho. terreno, para el uso de dho. hospicio, de que se dio tes-
timonio por dho. Sr. en 26 de Noviembre de dho. año 1760. y en su
dho. inclusivo, como se ve en las varas de sitio en la una, y en la otra, en
dho. Calleja, calle de Plateros, y de Plateros, y de Plateros, y de Plateros,
hecha obligación de mantenerle las luzes, de cuando en cuando, y tener
allí de poder levantar tapas de Mediana, y de que daba, y en
dho. otra mediana de dho. hospicio, ante Alonso Romero Car-
rion, en 28 de Agosto del 760. se introdujeron, y taparon dho.
partes de Calleja, para el servicio de dho. hospicio, cuyo fun-
dador, reedifico de nuevo la dho. Casa del Sr. Agustín, y hizo dar
Asesoría, a la esquina, a dho. Calleja, para arrendar, o alpo-
ner de ellas, y de dho. Casa, lo que se ca, viendo de dho. en di-
posición de que se por lo alto, como vaso de dho. Casas, y otras las
Citas, y de dos puertas, queda comunicar se todo, con dho. hospicio.

cuia obra finalizada em 7 de Novembro de 1764, devendo hecho de novo o
mth.^o hospicio othorador para que venha a pueras, q'ue por a
por th.^a Calle de Equitador es, e a Calle de Corral para a carneros,
Cabrás, e corderos e muthingludo e p'afax, e a Calle de a th.^a Calle de
e a interior e a otra Patia que h'zo en la parte de ella en media-
ta othoropicio e q'ue tiene th.^o p'afax dos pueras, e a otra al Corral
para Ave, que forme en la otra Calle de q'ue b'ba los Portales, e en
parte de ella a otra que v'no con otra q'ue h'zo, e es con de la enfer-
meria, e a otra de la enfermeria, e a otra q'ue h'zo, e es con de la enfer-
e a otra de la enfermeria, e a otra q'ue h'zo, e es con de la enfer-

Asimismo para otra Campanaria en el frente de la Iglesia y dia con-
moda, abida, y las Robedias de la Iglesia y proporcion para que
en refectorio puedan repicarse en Campanas hizo una buena cocina,
y para el labrado, y un patio, para atender a lo interior,
dio entrada como de una sacristia, por la interior del hospi-
cio, y en ancho el quarto de la sacristia y hizo otros dos
quartos inmediatos a la sacristia, para Capellanías, y otros
dos para penitencia, quarto para atender a lo interior, y una
buena despensa y aseo, y carbón, y en el patio, en como di das
del hospicio, lo que ofreció a la ciudad, para alguna que siempre
que quiera pagar el ^{hospicio} con las asignadas renta, para que se cumpla
por el hospicio, viéndose con la separación debida, y sin perju-
cio del, quedando todas las prevenciones de la casa, y en el ^{hospicio} casa,
y con las asignadas renta de ganancia, de la casa, y en el ^{hospicio} casa.

[illegible][illegible]

año 1767.
 1. el interior de Capa Palmatrica; Cautin negro; Cautin para la puerta del or
 igla; año 1776.

En cumplimiento de la obligacion que le hizo ante Alonso Romero Carrion en 13 de Julio del 758. de edificar los cenzos vivos que obran en las Casas en que vivia el abuelo de D.º hospicio. vendio el fundador las Casas de su flor a la frente suya. y la. collegial nel cavildo i obra de su Nuevo templo ante D.º Obispo en 1766. con el cargo de pagar i redimir dentro de 20. años, el censo

de 364 R. 5 m. que se pagaba cada año a la Capellanía de San Román y agregación de San Romano en la Parroquia del Sr. Miguel de que era capellan Juan Antonio Penderon sobre casas que tenía en su puerta de la Calleja que de el Penderon venía a la del Señor, y a la del que decía a la Calle de Alquílator es que parte de la Calleja en la ciudad se incorporaron en el hospicio que lastorno con el cargo de antea. Escrivamos en 2 de sep. del 757. lo que redimio con el cargo de antea. En todo ante Domingo Soler de la Peña en 3 de junio de 1769. con que quedo libre de este censo de vicario de hospicio. Como el que sobre el cargo de antea de 33 R. 2 m. y 10 c. que se pagaban a la Capellanía de que era el Sr. Miguel Penderon en la Parroquia de que era Capellan D. Xptobal Buitrago de la Cruz de cuyo principal del 120 R. el 120 deposito en el censo de del Sr. Miguel en 3 de febrero del 770. se otorgo por el Capellan Escribano de redención ante Felipe Rodríguez en
Asimismo ante el Sr. Alonso Romero en 6 de febrero del 770. dio el fundador de las viñas, pago de la Chacarrunda, al Sr. Pedro de Torres Roman que hipoteca las viñas de la calle con el cargo de 262 R. 2 m. de tres censos perpetuos que pagaba el Sr. hospicio. El uno de 9 R. 4 m. a los curas del Sr. Miguel, sobre casas que compro del Sr. Xptobal Roman ante el Sr. Escribano en 15 de marzo del 756. incorporo a las viñas de hospicio. Otro de 121 R. a los señores de Bernabé, o viñeta que por el Sr. Agustín Joseph de Cárdenas Carvajal vecino de Santa Matilde, sobre casas que compro el fundador al Sr. María. D. Sebastián de Gama vecino del Puerto de Santa María ante Alberto de León Escribano de la Ciudad en 30 de sep. y 16 de octubre del 748. en que fundo el Sr. hospicio. El otro de 132 R. 12 m. a la Capellanía que en 1.º Miguel Penderon Ana García de la Torre sobre casas Calle Alquílator es que compro el fundador del censo de del Sr. Agustín ante Alonso Romero en 8 de abril del 760. lo que son que son perpetuos, el Sr. Pedro queda redimio los frutos al hospicio para que los viñeros para que consiguieran capital para comprar el pago de los viñeros. Escrivamos que el Sr. viñeros tienen otros censos viñeros antes de por lo que se debe tener cuidado por el hospicio los tenga corrientes el Sr. D. Pedro, que avenga a hipoteca mas que viñeros a la viña de tiene Casas Calle Santa María y otras Calle larga viñeros y libranes en quartillos que por la general quedaron obligados al pago de la casa, contra viñeros viñeros, y procede a el hospicio en caso necesario. Con lo que nos lo el Sr. hospicio vino la casa Calle Alquílator es que o esta Arrendada, en Alcoria en 8 de educador, queda libre de todo censo, pues en que las viñeros de las tenian el gran anen de un farega de trigo o 30 R. para ella al heron de Pedro de del Sr. Miguel. Esta en la que en la del Sr. heron de la fundación del hospicio se contemplaba pagadas por ser en destino a Pobres, como lo son las huérfanas de el Sr. Asimismo pago al Sr. Juan del Canto 1720 R. por un pedazo de sitio que el Sr. Joseph Sanchez, su Madre tenía de las viñeros que son de Pedro Gomez y de María Balbuena lindes con el Sr. hospicio, que tenian su entrada a la Calleja de la Calle Alquílator es, Calle de la Peña, y a la de los Portales de la Puerta de la Cruz en la Cruz al que se extendió la Amiga General en 26 de marzo del 1768.
tengo gastados fuera de todo lo labrado y adornado, y alaxado de hospicio iglesia y Amiga y redimido lo de todo censo contra casa inmediata en el olomanutención de huérfanas, a que se aplico quantas limosnas se han de 169. 178 R. 27 m. y 10 c. de septiembre del 776. como consta de las diez y ocho quantas de el Sr. hospicio, todo cedra en gloria de Dios, y de la Madre y Ma de Consolación que tengan misericordia de mi co Mesia
D.º Juan Mesia
Xineta

+ Casas en que está el hospicio

Las dos primeras Casas de las Campes de D.^o Fran.^o Mesa xine
 te 20.^a Maria de D.^o Sebastiana Gomez vecina del Puerto de S.^o M.^o
 ante Alberto de Leon en 30 de septiembre de 1748. Las pago ante dth.^o Es.^o
 en 16 de octubre de dth.^o año. eran las unas lindas de las otras, y tenian las
 una arripuerta a calle de las Rimas, y las otras a la callejuela de la Peña,
 lindando una con otra con Casas de Manuel Basques, que heredaron
 de Sebastian Gomez su Padre, las unas y las otras por su representacion
 de Pedro Gomez, de D.^o Juana Maria Balbuena sus Abuelos, en la
 particion de sus bienes ante Thomas Fran.^o Lopez de S.^o tiago Es.^o
 de xeres, las que con las de la linde que son del dth.^o Manuel Bas-
 ques, huvieron los dth.^{os} sus Abuelos de Fran.^o Garcia y de Pedro
 Gutierrez por tres Es.^{as} ante dth.^o Es.^o de 21 de febrero, 16 de
 Maio de 1717. y 16 de Abril de 1719. todas tres con cargo de tres
 Censos, el uno de 9 R.^l 8 m.^s a los Beneficiados del S.^o Miguel
 con cui a cargo las vendio Miguel Gomez a el dth.^o Manuel
 Basques ante dth.^o Es.^o en 21 de x.^o de 1731. y asi solos sobre esas
 dos, que las suso dth.^{os} hubieron por dth.^o particion año de
 1722. quedaron solo los otros dos censos, el uno de 30 R.^l
 o por ellos, una fanega de trigo a la hermandad de
 Pobres del S.^o Miguel, y el otro de 21 R.^l a D.^o Esteban Ber-
 mudez, de quien las hubieron los dth.^{os} Fran.^o Garcia,
 y Pedro Gutierrez ante dth.^o Es.^o en 10 de maio de 1710.
 Con cargo de los dth.^{os} dos Censos, Aviendo dispuesto en ellas
 el hospicio de Nra. S.^o de Consolacion el dth.^o D.^o Fran.^o
 de Mesa xinete hizo donacion de ellas a dth.^o hospicio
 en su fundacion ante Alonso Romero Carrion, en 10 de
 febrero de 1749. Cui a fundacion se Aprobó por el S.^o Arp.^o
 en 28 de Abril de dth.^o año 1749.
 Siendo el vn censo a favor de la hermandad de Pobres
 de el S.^o Miguel de 30 R.^l o una fanega de trigo por
 ellos, cui a rentas se emplean en socorrer Pobres de
 dth.^o Collacion, en la que esta dth.^o hospicio en el que solo se
 mantienen Pobres huertarras desde su fundacion no se
 paga sino en tan quantas de dth.^o herm.^o se pone entrada
 por salida para dth.^o huertarras a la que asi mismo da
 dth.^o herm.^o la Botica para sus enfermos del mismo nap.^o De-
 creto de sus hermanos Maiores es de el S.^o Arp.^o de 23 y 31 de
 maio de 1749. por lo que las goza el hospicio, libres de este
 Censo.

El Otro Censo de 1212. sobre dth. dos Casas que se pagaba a D. Esteban Bermudez, y pagao a D. Agustín y a D. Bermudez Canón; Curva al varino de de Malaga, y de re se perpetuo y vinculado por sus cartas de 22 de Nbre del 757. y 17 de Julio del 758. expreso estar pronto a venderlo, y pagado al D. Juan de 1758. y principal a razon del 3 por 100, importa 4033 R. los que para su compra o igual censo se pagaron, llegado el caso de su muerte se obligo a dejarlos a este hospicio el D. Juan de Mesa Ximene ante Alonso Romero Carrion en 17 de Julio del 758. y pagar la miéntra viviera, hipotecando las Casas de usufructo, con que queda libre el hospicio de este censo, cuius redempcion, venta, o compra de igual censo se anotar a quien haciéndose para que conste.

Las terceras Casas que se incorporaron en dth. hospicio fueron lindelas antecedentes que en ellas se dice eran de Manuel Basques, que las avia avido de M^{te} Gomez a quien se le avian adjudicado por vienes de Pedro Gomez su padre con cargo de 9 R. 8 mrs. en sus particiones ante Thomas fran. Lopez del 1.º de Mayo año 1722. a los Beneficiados del 1.º M^{te} Miquel con el que las vendio al dth. Manuel Basques ante dth. Es. no en 21 de X.º del 731. las que con bin dos antecedentes avia comprado de fran.º Garcia y de Pedro Gutierrez por tres Es. ante dth. Es. no en 21 de febrero, 16 de mayo del 717 y 16 de Abril del 719. que las avian avido de D. Esteban Bermudez ante dth. Es. no en 16 de mayo del 710. la que compro el D. D. Xptobal Roman Pacheco del dth. Manuel Basques y de sus hijas con el dth. Cargo ante Alonso Romero Carrion en 4 de agosto del 748. y con el mismo ante el dth. Es. no las vendio en 13 de Marzo de 1756. a el D. Juan de Mesa Ximene, que las incorporo al libro en dth. hospicio del que labrado hizo Donacion de ellas ante dth. Es. no en 17 de Julio del 758. por la que se obligo a redimir, o comprar censo equivalente por su muerte para que quedasen sin cargo alguno lo que se anota aqui para que conste.

La quarta Casa donde fue la tercera que tomada a rendida desde
 Juan de 151. aunque con la Condición de averse de tomar a
 censo abierto luego que huviese licencia para dello, se incorporo
 en el hospicio fue la quarta que siendo propia de la Capellanía
 que ent. Miguel fundo Juan Ramirez, i agregacion que a ella
 hizo Juan Romano, de que era Capellan Juan Ramon Rendon,
 precedida la Notoria de la utilidad de ambas Obras Pías,
 por lo mal tratada que estaba dñ. Casa, i su sitio consue-
 ta a la Calle que del Arco de Venia alantala Peña i alia
 al que de ella iba a la Calle de Alguaciles, que la primera
 se cerrada de orden del Justicia por evitar indecencias
 en la noche, y alavibian vez y a veces de los, no debiendo
 notari pagu, i consentimiento del Patrono de dñ. Capel-
 lanía, i de Capellan, concedida licencia por el Obispo
 Visitador en su Acta de Visita, retorno a censo abierto
 por todo un precio de Principal que fueron 13260 R.
 a que corresponden 397 R. 25 m. de los que pertene-
 cen 33 R. 20 m. a la Capellanía que en 1.º Miguel
 fundo Juan.º Rodriguez por el Principal que sobre
 ellas impusieron Antonio de la Peña i Maria de
 Campos, i fuyeron ante Juan.º Gomez de Mirabal en 3 de
 marzo del 614. por lo que reconoció Juan Ramirez
 ante Juan Alvarez de Castro en 13 de agosto del 691. y
 dñ. Principal fue del 120 R. i los 364 R. 5 m. a favor
 de la dñ. Capellanía de Juan Ramirez, por los 12140.
 R. restantes al todo de los 13260. Valor de dñ. Casas
 sobre las que aunque por el testamento del dñ. Juan
 Ramirez, abierto ante Roque Perez de Zeballos en 19 de
 febrero del 668 i edice pagarle un censo de 1800 m. a
 la Capellanía que ent. Dionisio fundo Alonso de
 Alcala, i eredi mio, i no tiene dñ. Capp.º tal censo, como
 se a reconocido del Protocolo de Capp.º del.º Dionisio,
 la qual o tiene un censo de 31 R. 17 m. sobre Casas Calle
 la higuera por est. ante Alonso Guerrero en 12 de
 enero del 1740, por lo que i n dñ.º cargo ni o tomar al-
 guno las dio dñ.º Capp.º a dñ.º censo abierto para dñ.º
 hospicio al Dr.º Juan.º de Herrera Ximete ante Alonso.

Romero Carrion en 14 de septiembre del 757. i la brada,
 e incorporados en dth. hospicio de nuevo, hizo Don-
 cion de ellas a dth. hospicio ante dth. En no en 17 de julio
 del 758. i se obligo por sumuerte a redimir, i pagar
 dth. Censos, para que queden libres a dth. hospicio, Cu-
 las Redempciores, se anotarán aqui para que consten.

Censos que se pagan sobre dth. quatro Casas en que esta labrado
 el hospicio, i se pagan miéntras viba el fundador, i a de ve-
 dimir por sumuerte, o dar censos equivalentes para pagarlos

Sobre las dos primeras Casas, aunque Reditor. Principales
 se compraron con el cargo de una fenega
 de vigo 30 R. par ella a la herm. de la Obra
 del Miquel, no se paga poraphi a reuel
 hospicio de la Obra de la Obra

Sobre dth. dos Casas a D. Agustín Bermudez 1121. 40033.

Sobre las terceras Casas a los dos del Miquel 1009-8. 1308.

Sobre las quartas Casas a la Capp. que en el Miquel fundo Juan Padriquer 1033-20 1120

A la Capp. que en el Miquel fundo Juan Ramirez, i la agregación de Juan Romano 1164-5 12140

En cada año 5272. 33 mrs. i sus 527-33-17 10601

Principales 1760 R. de vellon
 En 14 de julio del 766 ante Alonso Romero Carrion vendi las Casas de mi-
 Murado frente la Collegial al Civildo. Obra nueva de mi-
 Regal con el cargo de los Juan del 767. de pagar los reditos de los
 364 R. 5 mrs. que pagaba el hospicio a la Capp. de Juan Ramirez i Agre-
 gacion de Juan Romano, i de redimir la dentro de 20 años que obli-
 gacion de dth. Obra, i de dar nuevas propias de dth. Obra, con que de dth.
 dth. Obra, i de dar nuevas propias de dth. Obra, con que de dth.
 los Redimidos al Civildo los 364 R. 5 mrs. i la Capp. i se esta luciendo
 i sobre dth. an. Casas, i se pagaban a la Capp. i se esta luciendo

Pen a en 3 de junio del 769
 Obra de dth. Pedro de Torres, Roman con cargo de todos los censos
 perpetuos que se pagaban sobre dth. hospicio i Casas de la Obra i se pagaban
 que compró el Miquel, ante Alonso Romero Carrion en 6 de febrero del 770

En la ciudad de enero del 770. D. Pedro de Torres, Roman Presvitero ante
Alonso Romero Carrion, ontearanzadas, i quarta media de tierra i viña
con una casa de faja, lagar, i peltrecho pago de faja i viña, con cargo de tres
censos, que se pagaban sobre las casas i hospicio de faja, panes, el uno de
126 R. al vicario que fundo D. Esteban Bermudes, de que era D. el D. Agustín
Aermudes, vecino de veles Malaga.

El otro de 9 R. 8 m. a los B. dos de D. Miguel
y el otro de 132 R. 12 m. a la cap.ª de D. Miguel fundo Ana Garcia de la
zarza sobre las casas que compré el comb. to de D. Agustín ante D.º e. no
en 8 de Abril del 760. que estan unidas i separadas de D.º hospicio por un espal-
das Calle de Alguiladores, a que hipoteca i quita numero de tierra i viña q.
fundo a la fin de q.º en cada todo las D.º 22 media de cada. i quarta de
tierra i viña 272 R. 12 m. de censos de i otros anteriores, es condición de ba-
redimir los antes que los 262 R. 20 m. de D.º tres censos del hospicio, los q.
despues queda redimir juntos para q.º se impongan en un numero solo
para el pago de D.º tres censos del hospicio cuya obligación es como per-
petua, i en caso de hacer la redención debiera hacerla por el principal
al respecto de viertes q.º sea treinta i tres mil y vntercio el 10.

Conque queda el hospicio libre de estos tres censos, pero con el cui d.º de hacer
repaguen puntualmente i deno executar las fincas, para q.º en ningún
tiempo lute el hospicio o viniente en las equinas de la Calle de faja, las de
Calle de lagar i viña, i de la casa en que se halla, i otros bienes que por la general
obligación forman de la finca de la D.º a la hipoteca especial de que el heredero
de la finca

El otro censo de 33 R. 20 m. q.º se pagaba a la cap.ª de D.º Miguel fundo Fran-
cisco de faja cap.ª D.º Juan Buitrago, principal q.º son 1120 R.º
extinguiendo deponer en el Erario del D.º Miguel i q.º se haga la redención con
que quedara libre de todo censo el hospicio i D.º casa Calle de Alguil-
ladores unida i separada del abono i gloria de D.º i de D.º 11 ma-
de comolación X tres i enero 29 del 770

D.º D.º Juan de Alenza

Xineff

en 3 de feb.º del 770. deponer en el Erario del D.º Miguel los 1120 R.º principal del
censo antecedente i de la finca de la cap.ª de D.º Buitrago deluxa notor
gase la escritura de redención que otorgo ante Felipe Rodriguez en

Quinta Casa, separada, Vanda

Son unas Casas Calle Alquiladoras, que hacen esquina a la Calle de la Penia i por las espaldas a la Calle que desde Calle Alquiladoras es i Calle de la Penia i va al Paredal a los Portales de Pabon, las que compró del Comento de S. Agustín ante Alonso Ferrero Carrion en 8 de Abril de 1760, en permuta de Bodega, Almacén que valia lo mismo que dió a S. Comento, i i congozmos, i con la obligación de que el Hospicio de Huérfanos repique dió a S. Agustín, doblé en la muerte de los Religiosos de S. Comento. Esta casa, en que los Diputados de la Ciudad no pudieron conseguir para aquellos expositos estubieran a cargo del Hospicio como propuso el fundador al Corregidor i para que a proporción del Procurador i Mayor, i cuenta para ella, importaba el Hospicio también su compra por que teniendo puerta, i luces a S. Calle se tan indecentes no podía pedir el Hospicio para Corrales, i de a go, lo que todo obliga al fundador a tomar la demás de su puesto precio, con condiciones tan favorables al mismo Hospicio, de que comprada S. Casa como parte de S. Calle se con licencia de la Ciudad quitando la muniñicia de ellos, i de honestidades que se cometían, i quitando 800 ducados en la redificación de S. Casa, le dió a la Corrales en parte de una Calleja que no tenía a S. Casa, i en la parte de una Calleja, hizo Corrales para gálina, para las enfermas, i en parte de la una Arden para dar comunicación de S. Casa al Hospicio, lo que así mismo dió por S. Corrales a la base de ellos. i en la Calleja Calle Alquiladoras hizo otro Corrales para cueros, i cabras, con puerta para a S. Calleja, i un patinito para de a go, i comunicación a S. Corrales para el Hospicio a aquellos agregos, quitando la S. Casa proporciónada para que esta Alta pudieran estar recogidas i en la base los expositos en caso de ser expositos y querer la ciudad en el cuidado de S. Hospicio, Arra en la tabla en el interior al fundador

futura de Nos Casas Calle Honda.

D Pedro de Torres Pardo, por su codicillo ante N^{ro} las de Plencia Sierra de fecho en 6 de septiembre del 755. Nos Casas Calle Honda la natalidad en su testigo Juan de P^{ra} y Casas de P^{ra} y Grandellana, sobre que se pagan 5 luceros a la colectiva de los ^{fr} Juan y sin otro censo alguno.

Y la otra, linde Casas de D^{no} Diego Cuberas y Casas horno de Juan Patonino, sobre que se pagan 12 R^{os} al convento del Carmen, sin otro censo alguno, de las que de fecho por vna fructuario a su hijo D Pedro de Torres Roman, y des pues de su muerte pundo de ellas capellanía que goza en D^{no} Esteban Guerrero de Torres con el cargo de 100 Misas en la 1^a del hospicio de N^{ra} Asunción, y por su muerte a D^{no} Esteban Guerrero de Torres con el cargo de 50 Misas, su estipendio a 3 R^{os} y en censo de extinguir el D^{no} hospicio, puse en con D^{no} cargo a la herencia de la 1^a caridad.

El D^{no} D Pedro de Torres Roman, D^{no} Esteban Guerrero, y el hospicio, cada qual por el tiempo que gozaren el D^{no} Casas se obligaron sobre ellas, a pagar 6 arrobas de aceite para la lampara de D^{no} hospicio a 365 R^{os} para si moran al convento de S^{ta} Fran^{ca} por la Misas a diaria que dice en D^{no} hospicio y asistencia al confesonario de el ante Alonso Romero Carrion en 17 de Julio del 758 para que se colocase el D^{no} en D^{no} y se le colocase en la conciencia del Cardenal Arzobispo, año 1761.

Por fallecimiento del D^{no} Pedro de Torres Roman Presb. y hmo poseedor de estas Casas entro el Hospicio en la posesion de ellas en 12 de Septiembre del 1790. con el cargo, ademas de las 100 Misas con el estipendio de 3 R^{os} y 1/2 cada vna, y seis arrobas de aceite en cada vn año para la lampara de el D^{no} de la 1^a del Hospicio, y de trescientos y sesenta y cinco R^{os} cada vn año para la Misas diaria en la referida Iglesia, como consta por Escritura otorgada ante Alonso Romero Carrion S^{no} pue. en 17 de Julio del 1758. folios 292 de su Registro

^x
 finis del fundador D.^o Afra.^o de Mella Xinece, en que
 D.^o xptobal, D.^o Bartholomei Afra.^o de Paula Mella Xinece
 vecinos de la Ciudad de Casmona, ante Manuel de la Riva y
 Morillo en 14 de Abril de 1770. Aprobaron como hermanos, i sobrinos
 del dho. D.^o Afra.^o la Escripura de destino a los bienes del vínculo
 que fundaron los dho. D.^o de Mella Xinece i D.^o Leonor Canelo de la
 Cueva, sus Padres, a falta de la sucesion legitima de los iusos dho.
 que avia otorgado el dho. D.^o Afra.^o en esta Ciudad de Xerece
 ante Alonso Romero Carrion en 8 de marzo de dho. año, por lo qual
 faltando la descendencia legitima de dho. sus Padres, Mando que
 de los redditos de dho. vínculo se entregasen en el cav.^o de la colle-
 gial de esta Ciudad diez mil Ducados que impusieron en se-
 guros fincas para que con lo demas que dispuso i fundase un se-
 minario a lo menos de doce individuos para el servicio de
 dho. igit que interim no se fundase, vaxada su Administracion
 diere a dho. hospicio la renta de los correspondiente, i si no subis-
 tiere dho. hospicio, para su Amiga General i de no subistir ni
 uno, ni otro, para seis Doctos a huérfanos de dho. Collegi.^o de
 y Asimismo, que los Administradores de los bienes de dho. vín-
 culo, embien anualmente seis arrobas de Aceite en especie
 para dho. hospicio, por el mes de diciembre, i que de no puse
 persona su cobranza, con ocho R.^o de alivio. todo esto despues
 de extinguida la sucesion legitima, por aver concurrido a la
 conservacion i Aumento de dho. vínculo con Mayores Cantidades
 el dho. Afra.^o

futura del Vínculo que fundo D.^o Diego Jacome Grubon.
 por intertestamento ante Alonso Romero currión en 21 de Nob.
 embre del 753. en que llamo a d.^o hospicio después de d.^o versar
 líneas de sus Parientes, si existiese d.^o hospicio, y deno del Acate.
 río de las Nupientes. El primer Poseedor D.^o Theodoro Roí-

45.
D.ⁿ Juan Benítez Trujero Presbytero
otorgó su testamento cerrado ante D.ⁿ Juan
Guevara Escribano p.^{co} y fue abierto en
2 de Nov.^o de 1777, y el Argam.^{to} en 27 de
Junio de 1776, y dexa en fin a los llama-
dos, a el Hospicio de Niñas Huérfanas
las Bodegas propias suyas C.^a el Museo
en propiedad, y posesion.

46.

D. Maria Fran.^{ca} Melchora & Moya,
Farfan y Guerrero muger de D.ⁿ Diego
de Medina hija de Domingo Martin de
Moya, y de D.^a Juana M.^a Farfan, y Guerre-
ro otorgo su testam.^{to} en 29 de Abril de
1768 ante Christoval Gonzalez S.^o Juc.^o
por el qual hizo agregacion de sus bienes
a el vinculo, que fundo su madre D.^a Ju-
na M.^a Farfan Guerrero, y Picazo, e hizo la
misma llamam.^{to} para esta agregacion, q
los que hizo la referida madre, y la line-
as llamadas fueran su sobrina D.^a Isabel
Santalla y Moya, que no tiene succion, y
por fallecim.^{to} de esta, entra D.^a Maria Far-
fan y Guerrero, y su linea, y despues la de
los Picazos, y por falta de esta succion,
y lineas, Vaca, segun su disposicion, esta
agregacion de bienes, en el Hospicio de
H.^a de Consolacion de Niñas Huera-
nas con obligacion de tres misas canta-
das cada un año, dos el día de los Difun-
tos, y una el día de Pasqua de Navidad.
Los bienes de esta agregacion a el referido
Vinculo, son quatro aranzadas, y quarta de
tierra, y arboleda en el Pago de la Cabeza
de la Peña, quatro aranzadas, y media en el
Pago de los Chorros con una aranzada de ol-
ivar, aranzada, y media con 18 olivos en Mon-
te Alegre, quatro aranzadas, y media, y media,
quarta en el Pago de Sargalo, o arroyo del Mem-
brillar, y otras Casas C.^a de Medina.

47.
D. Gregorio Garcia del Olmo Presb. v.
de esta Ciudad por su testam. que otorgó
ante D. Diego de Flores Riquelme en
Lo & Ex.º de 1785 dexa por sus bienes dos
Suertes de Viña. llamando á el un frue
to de ellas á sus tres hermanas, y en fin
á su hermano, que está ausente en los
Reynos de Indias, y para ello, que admi-
nistre otros bienes de sobrino Alonso Mo-
reno por el tiempo de seis años, y para
ello no haciendo parecido al ausente
han de Veeer otras viñas en el hospi-
tal de la Sangre, y Hospicio de Huer-
fanos á menos, que no ayen por algu-
na vengenda alguna de sus hermanas
disguando de qualquiera de las suer-
tes. Y de los seis años, que el citado su
sobrino administre no tenga obligaci-
on de dar q.ª á nadie.

En autos formados ante el Señor D. Lazaro
fernandez Lacerda Vicario que fue de
esta Ciudad y presencia de D. Manuel Qui-
ra del Arzobispo Notario de la Vicaria
y Juzgado de testamentos sobre el cum-
plimiento del de D.ª Maria Arcadia
Garcia del Olmo se declaró con dictamen

de Asesor p.^a extinta la memoria contenida
en la nota antecedente con respecto a este
Aspicio y Hospital de la Sangre dentro
Señor Jesuchristo donde se halla puesta
en el protocolo de diligencias de el, la com-
petente nota p.^a haberse verificado la ena-
genacion de la suerte contenida en dicha nota
antecedente=



PROTOCOLO DE EL HOS- PICIO DE N^{RA}. S^{TA} DE CONSOLACION Y S^N. JUAN NEPOMUCENO DE LAS NI- ÑAS HUERFANAS, Y AMIGA GENERAL DE ESTA Ciudad de Nerez de la Frontera

Segafo 4.
papel 4.

Suponese, que habiendo venido á esta Ciudad la M^{te}. Ignacia de Jesus á pedir limosna para la manutencion del Hospital de mugeres, de Jesus, Maria, y Josef que havia establecido en S.^{ta} Lucar de Barrameda (el que siendo Visitador gr^{al} de este Arzobispado havia visitado el D.^{no} D.^{no} Francisco de Mesa Ninete, natural de la Ciudad de Carmona, y Canonigo de la S.^{ta} Insigne Colegial de esta Ciudad, á quien la S^{ma} Virgen de Consolacion que aparecida en el g^obo de rosas año de 1785, se venera en el R.^o Convento de S.^{to} Domingo, como venida milagrosamente para consuelo de esta Ciudad, de que es Patrona, estando desausiado de los medicos havia dado milagrosamente salud en 18 de Enero de 1737, á los diez años, y en el mismo dia que la Santidad de Benedicto XIII que le havia ordenado de Sacerdote, le havia dado dicho Canoncato) traiendo consigo algunas niñas le persua-
dió, respecto de tener quien cuidase d^{ho}. Hospital, se viniese



A esta Ciudad a recoger tanta Niña, como huérfana y desamparada
 había en ella, donde se le conseguía alguna de sus
 muchas hermitas que había para su recogim^{to}, y con este per-
 suadida a ello, desahogado encargado vino Hospital de San
 Beatas, había venido, y recogido mas de doce Niñas, que
 con bastante miseria, con limosnas, que de puerta en pu-
 erta pedía, mantuvo tres años, en quartos de casas de
 vecindad, ya en la calle de las Animas, ya en el Arrenal,
 comedera, y ultimamente detras de S.^{ta} Francisco, sin ha-
 verse podido conseguir, se le aplicase la hermita de N^{ra}.
 S.^{ta} de los Remedios, en que el V.^o Juan Pecador, natural
 de la Ciudad misma de Caxmona había tenido para Ho-
 pital de enfermos, y concediéndole para su ensanche una ca-
 llesuela contigua a ella la Ciudad, que la había edificado
 año de 1325, por haverse encomendado sus Cavalleros a
 Sta. Imagen que estaba entonces en la Puerta del Mar-
 molillo, o del Real en la celebre salida que hicieron a Segal
 los Moros, que la tenían Bloqueada, en que con ayuda
 de los de Cordova lograron la celebre Victoria en los sitios
 que hasta oy, por la gran mortandad de moros llaman
 la Matanza y Matansilla de que tuvo principio la
 hermandad en Animas que conserva con la de co-

Dora, y la que en la Reduccion de Hospitales, pasando
 pasando dho. V.^o Juan Pedron a el de S.^o Juan de
 Setran y S.^o Sebastian oy de la Candelaria Combento
 de S.^o Juan de Dios, quedo para las Niñas de la Doc-
 trina que havia y mantiene esta Ciudad, ni tampoco
 la de nra. S.^{ta} de las Angustias, ni el Hospital de la
 Sangre, aun obligandose las Niñas a asistir a las
 enfermas de el; Por lo que fiado en la Providencia de
 Dios y de nra. SS.^{ma} Madre la Virgen de Concepcion
 compró dos cavallas calle de la Amara y dispuestas
 en la mejor forma que pudo con su capilla publica
 y habitaciones correspondientes, y lo necesario para dar
 principio a tan buena obra hizo Donacion de todo ello p.^a
 dho. efecto a la Dignidad Arzobispal y Sumacion de dho.
 Hospicio ante Alonso Romero cancion en 10 de Febrero
 de 1749 con la precisa obligacion de haverse de dar
 amiga de valde, cogeretes, bechados, agujas, hilo, car-
 tillas, y quanto necesitaren para su ensenanza to-
 das las Niñas que quiesesen acudir a ella, la que
 siempre huviese de subsistir, aun quando no pudiese
 subsistir dho. Hospicio de recogimiento de niñas buca-

Rega 1.^o
 papel 2.^o

87
huérfanas y desamparadas, arrendándose sus habitaciones para
la subsistencia de dha. amiga general.

En virtud de cédula del Seren.^{mo} 5.^o Infante Cardenal Arzobispo de Sevilla D.ⁿ Luis Antonio de Borbon de 28 de Abril, precedido informe que hizo a su Altera Real et Ill.^{mo} sor D.ⁿ Gabriel Torner de Navarra Arzobispo de Militerne, y su coadministrador de este Arzobispado, que para darlo escribió a la Ciudad en 12 de Marzo, sobre si se le ofrecia algun reparo en orden a dha. fundacion, la q.^e p.^a su respuesta de 23 de Marzo, firmada de su corregidor D.ⁿ Juan Basilio Anguiano y de sus Diputados Marq.³ de Casa Pabon, y D.ⁿ Juan Davila Carrizosa p.^a acuerdo ante Alonso Romero, aseguró crederse necesarias las utilidades q.^e a el servicio de Dios y bien público se seguirian de dho. establecim.^{to} en que no solo se criarian las muchas infelices huérfanas y desamparadas, sino se enseñarian a quantas pobres por falta de medios, año establecerse, carecieran de enseñanza, pasando ya de Mayo que se hallaban recogidas, y de Mayo las que asistian

ã el Amiga, ã cuyo establecimiento no obstante sus grandes atrazos concurriria la Ciudad en quanto pudiese arvitrar, creyendo que ã su imitacion los verinos se esforzarian reconociendo la utilidad y Beneficio comun. Aprobó dho. Ill.^{mo} S.^o Coadministrador la escriptura de fundacion otorgada por el D.^o D.^o Francisco de Miera Ninete con las condiciones contenidas en ella, y interpuso su Decreto y authoridad Judicial, su fecha en Sevilla en 21. de Mayo de 1749. p.^a ante D.^o Miguel Josef Corio.

Dicho Ill.^{mo} S.^o Coadministrador p.^a su carta de 21 de Mayo, remitiendo dha. aprobacion al Doctor D.^o Francisco de Miera Ninete, concedio su licencia para que siendo Iglesia publica la que havia edificado en dho. hospicio pudiese en ella celebrarse el Santo Sacrificio de la Misa, y sus facultades para q.^e la bendigere el Ill.^{mo} S.^o Obispo de Tiro que en dicha virtud la bendigo en 31 de Mayo de 1749. y concedio 40. dias de indulgencia ã todas las personas q.^e aceraren un Ave Maria ante la Imagen de N.^{ra} S.^a de Consolacion. Y otros 40. ã todas las personas que diesen limosna para dho. Hospicio, otros 40. ã los que xeraren un Ave Maria ã la Imagen de N.^{ra} S.^a de concepcion de dicho Hos-

12
picio, y otros 40^{rs} a los que aceraren un credo ante
el Vocahero de dho. Hospicio, por ante D.ⁿ Visente Es-
cudra su Secretario.

La Ciudad p.^a su acuerdo ante Alonso Romero
Carrion en 6^a Junio de 1749, aceptó el Patronato q.
p.^a la Descriptura de fundacion se le dio por dho. Hospi-
cio, y el que en caso de ponerse sagrario, su Sindico
Procurador mayor huviere de llevar su llave todos los
años, y ser perpetuam.^{te} uno de los 6 Sñes Directores
de dho. Hospicio nombrados p.^a dha. fundacion, con el
Vicario Ecto. de la Dignidad. Arzobispal, el Cura
mas antiguo de la Parroquia de S.ⁿ Miguel, el
P.^e Guardian del R.^o Convento de S.ⁿ Francisco, y un
Cavallero Canonigo, y otro cavallero labrador q.
vitaliciam.^{te} nombrasen dho. 4 Sñes Directores per-
petuos por raxon de sus oficios, que haciendo aceptado
Lib.^o de dha. Direccion p.^a su acuerdo de 15 de Junio, y 29 de
Junio de dho. año de 1749. ante D.ⁿ Gerónimo Nio, No-
tario de dho. Hospicio.

Legajo 1.^o
papel 2.^o Por acuerdo de dho. 6 Sñes Directores de 29 de
Junio de dho. año de 1749. se nombro, Capellan con-
fesor de dho. Hospicio, con la obligacion de haver de
decir Misa todos los dias en Verano de 7 a 8, y en

Vierno de 8^a 9^a en la Igl.^a de dho. Hospicio, la intension
 libre, y confesar y administrar la comunión p.^a devos.ⁿ
 y auxiliar a las enfermas, A.ⁿ Juan Gonzalez Bar-
 riga, y por Decreto de 7 de Agosto de dho. año 1749. el
 Ill.^{mo} S.^r Coadministrador mando que los Coletores
 de las Iglesias de esta Ciudad respectivamente acu-
 ran a contribuir limosna de Misa diaria a el Ca-
 pellan del Hospicio de Niñas huérfanas que la I-
 glesia en la Iglesia de dho. Hospicio, puntandolas en
 quadrantes, y concedio por dias de Indulgencia a las
 personas que oyeren dha. Misa, y haviendose desir-
 tido dho. Capellan en 1.^o de Noviembre de 1750, no
 hallandose capellan clerigo secular apropiado se
 encargó de la Misa diaria, administracion de sacra-
 mentos por devocion y auxiliar a las enfermas a el
 P.^o Comento de S.ⁿ Fran.^{co} que imbia Religiosos p.^a
 ello, y desde entonces se han dado de limosna a dicho
 Comento 365 r.^{os} al año, siendo libre la intension en
 caso de no dar la limosna de las Misas dho. Colec-
 tores, o particulares, y para que nunca falte diaria-
 mente la Misa en dicho Hospicio, haviendo D.ⁿ Pe-
 dro de Torres Pardo por su testamento ante Nicolas
 de Molina Sierra en 6 de septiembre de 1755, dejado

por usufructuario de dos casas calle honda que
 aedituaban cerca de cien Ducados a D.ⁿ Pedro de
 Torres Roman su Nieto, y despues a D.ⁿ Este-
 van Guerrero Peribueno con el cargo de haver de
 decir en la Igl.^a de dho. Hospicio cien Misas a el
 Año, y despues a sus dias desadolar a dho. Hospi-
 cio sin mas cargo que el de 500 libras, su estipendio
 a 3^{rs}. por Escripura ante Alonso Pumerio Carrion
 en 17 de Julio de 1758. se obligaron los suso dho.
 mientras viviesen y fuesen poseedores de dhas. fincas
 dar a dho. Hospicio seis arrobas de aceite para su sam-
 pana cada año y dho. 365^{rs}. para que en el se conti-
 nue diciendo dha. Misa diaria y Administracion del
 Sacramento, y dho. Hospicio a que entrando en el goz
 de dhas. fincas de ellas daria siempre dhas. 6 arrobas de
 Aceite y dho. 365^{rs}. demas de cumplir las 50 Misas de
 su obligacion.

A lo mismo el Em.^{mo} S.^x Cardenal Arzobispo de Sevi-
 lla D.ⁿ Juan de Solis en 2 de Septiembre de 1757. p.^o
 ante D.ⁿ Enca. Millan su Secretario de Camara, conce-
 dio cien dias de Indulgencia a los q.^e digeren o oyeren
 Misa en la Igl.^a de dho. Hospicio, y otros 100 a los que
 rezaren un Ave Maria ante la Imagen de ma. S.^a

de Consolacion de él: otros 100 a los que asistieren a
 su Novena, y otros 100 a los que acompañaren el
 Rosario de dichas Huérfanas, y habiéndose quitado el
 q.^e salgan p.^a las calles con su Rosario como se
 prevenia en la Fundación p.^a algunos inconven.^{tes}
 q.^e se notaron y introduciéndose en la Ig.^a de dicho
 Hospicio la Congregacion del Corazon de Maria todos
 los Domingos en la tarde rezándose una parte del
 Rosario, cantándose la Salve y la Letanias, leyen-
 dose un Quarto de hora un libro de Doctrina
 explicándose otro, leyéndose y explicándose otro el
 Evangelio de la Dominica, y meditándose otro sobre
 otro Evangelio, concluyéndose con rezar las siete Ave-
 Marias glorias al Corazon de Maria, un P.^e mñ.
 a S.ⁿ Juan Nepomuceno para que Defienda la honra
 y libre de caer en pecado mortal a las Huérfanas, y
 otro a S.ⁿ Cayetano para q.^e alcance a Dios aunque
 su Providencia para la Manutencion de dho. Hospi-
 cio y Amiga. Se procurara se continue siempre dho.
 exercicio y congregacion solicitando a falta del
 fundador algun Capellan q.^e lo presiga.
 Legajo 1.^o Temiendo la Hermandad de Pobres de la
 Parroquia de S.ⁿ Miguel en cuyo Distrito se halla
 dho. Hospicio el instituto se da el Medico y Botica

de valde á los Pobres de dha. collacion, á suplica del
fundador el Ill.^{mo} S.^a Arzobispo Coadministrador por
su Decreto su fecha en Sevilla en 27 de Mayo p.^a ante
su Secretario D.ⁿ Mig.^l Corio, y los hermanos mayores
de dha. Hermandad p.^a sus acuerdos de 23. y 31 de
Mayo de 1749. Acordaron se diesen de las Boticas de
la Hermandad de valde los medicamentos q.^e se nece-
sitaren p.^a dho. Hospicio yendo firmadas las nece-
sarías del Medico de dho. Hospicio y de la Pectora de
el como se practica.

Segas 1.^o Siendo comunidad piadosa y regular subordinada
papel 4.^o á la Jurisdiccion Arzobispal y tan conveniente al Publi-
co, pidió el Fundador á el ordinario le hiciese asignar
para la librería de las especies que contribuyen Mi-
llones y á S.^{ta} mandare se les diesen libros de todo el,
y de los demas Derechos en lo que se necesitase para
su vestuario; se sirvió S.^{ta} en 23 de Mayo de conceder
la librería de Millones como la avia concedido á el
Hospital de mugeres de Cadix, y goza la Religión
de S.ⁿ Francisco lo que comunicaron los S.^{res} Di-
rectores de Rentas á el Administrador de Millones
de Vexer p.^a su carta de 7 de Abril de 1750, en cuya
virtud se le hizo su asignacion de carne, vinagre

y arcite, obligandose el Administrador á dar las guías
necesarias para el vino de que por la edad y sexo no
se hizo asignacion p^a el Vicario, ante su Notario D.ⁿ
Pedro Visente en 15 de Abril de dho. año de 1750. desde
quando la goza dho. Hospicio trayendose libre de todo
Millon de las Carnecenas las carnes, y dandose an-
ualmente Certificacion jurada de la Rectoria de las
personas que hay en dho. Hospicio, se cobra en di-
nero de la administrac.ⁿ lo correspondiente, á los dere-
chos de millones que en la compra p^a menor han con-
tribuido en las especies de Vinagre y arcite; y por lo
que respecta á Pescados salados, como son Bacalao,
salmon, Atun y otros generos, y de especeria y ropas,
se imbia á Madrid á los Sres. Directores de Rentas Cer-
tificacion jurada de lo que necesita dho. Hospicio annu-
almente, y viene Despacho para que se permita en
las Aduanas sin derechos el paso libre, como se ha
hecho siempre q.^o por sustraje ha podido comprar dichos
generos.

Segunda
papel 5.^o

En los fatales años de 1750 se recurrió á S.M.
quien p^a mano del Marques del Rasal Diputado
p^a el Socorro del Reyno, libro 4.^o Real, fol 28 del

R.^l Excmo., y los 20 de loj arxobispos q.^e concedio a la Cui.^o
p.^a socorro de Pobres; y en el de 1752. p.^a mano de D.ⁿ
Fernando Valdes asistente a Sevilla Diputado p.^a dho.
socorro, dio 5 M. 450. sánegas de trigo y 3000. l.^{rs} del Sex.^{mo}
S.ⁿ Infante Cardenal Arzobispo de Sevilla, demas de
las 100. sánegas de trigo anuales q.^e assignó quando
se digno aprovar la fundacion de dho. Hospicio, y
dio mientras fue Arzobispo: En dho. año p.^a la fatal
de el socorro dho. Hospicio con 4500. l.^{rs} y ultimam.^{te}
ya no siendo Arzobispo, para la Dedicacion de la
nueva Igl.^a dio 4500. l.^{rs} con q.^e se hizo la Custodia
de plata que tiene la Igl.^a de dho. Hospicio, a el
que de loj frutos de la vacante del Arzobispo de
Sevilla, p.^a dimision, que de el hizo dho. Sexen.^{mo} S.ⁿ
a instancia del Fundador, informe del Subdelegado
de Cruzada de Sevilla, y Proposic.ⁿ del S.ⁿ Comisa-
rio General de la S.^{ta} Cruzada, concedio S.M. en
17 de Mayo de 1756. a dho. Hospicio y amiga
general 100. sánegas de trigo y 6000. l.^{rs} y otros 6000. l.^{rs}
tace Dote. de a 2000. l.^{rs} cada uno p.^a tres Huexfanos
de dho. Hospicio q.^e tomen estado de matrimonio

dentro de dos años que cumplieron a S.ⁿ Miguel de
1758, en que no habiendo tomado mas que una de
las tres nombradas dho. estado, a las otras dos se
le prorrogó p.^a otro año, y que de no tomarlo pa-
sase a otras dos q.^e se nombraron de dho. Hospicio
p.^a S.ⁿ Comisario gral. por su carta a el Fundador
su fecha en Madrid en 10 de Octubre de 1758, y
el dho. S.ⁿ Cardenal de Solis actual Arzobispo por
hallarse muy empeñado, aun no ha señalado situado
y solo en las Pascuas de Navidad ha librado diez
fanegas de trigo, lo que se tendria presente para en
las urgencias, ocasiones, y años fatales, solicitan
iguales socorros.

Segundo: Deseando el Fundador tener bien exercitadas las
Niñas y q.^e en dho. Hospicio se tegieren lienzo y
manteleria p.^a el uso de dho. Hospicio y que vali-
das de el se extendiesen en el Pueblo dhas. fábricas,
compro quatro telares, uno Maestras de la Sierra
y Maestros de otras partes, pero aunq.^e logro se
tegieren p.^a las Niñas muchos lienzo careros
servilletas y manteles, y aun una colgarura p.^a
la Jyl.^a abrocatelada de lana, lino y citopa,
reconociendo ya p.^a el temperam.^{to} de la tierra,

ya por las aguas no poderse loy linoj proporcionan sin
mucha ma. costa que utilidad y ser mucho trabajo
para Niñas, desistio de dha. empresa, y en su lugar
hizo dies telarej de sinteria, franjas, y galones y tra-
jo Maestros para ello, logrando se trabajasen aun me-
jores sintas y galones que en Sevilla y Granada q.
sirvieron para muchos ternos en su S. ^{Real} Coleg.
y en loj Monasterioj de la Cartusa y N. ^{ma} Trinidad,
y para singulos y otras cosas, y de cuyos generos pre-
sento p.^a mano de su Confesor el P.^e Fran.^{co} Rabago,
y p.^a mano de su Primer Ministro el Ex.^{mo} Señor
Marques de la Ensenada, a S.M. diversas nues-
tras, representandole sus cortos fondos, las gran-
des utilidades que se requirian al Publico del estable-
cimiento de dicho Hospicio el que sin rentas no podia
subsistir y menos dhas. fabricas para las que no
habiendo fondos para comprar por junto los generos
y de primera mano no podian tener cuenta, y
que siendo ley del Reyno que ni aun con sus Padres
pudiere ningun Niño mayor de cinco años pedir
limosna por que no se criasen mendigando, las may
de la Niñas y Niños desta Ciudad por ser tan grande

el numero de sus vecinos trabajadores del campo asi
se criaban por no poder mantenerlos con su jornal
de que se seguia criarse vagando y ser pestes del pu-
blico, lo que dando cuenta a dho. Hospicio y haciendo
uno general podria evitarse, lo que fue tan deligado
de S. M. como de su R.^a oñ. se lo manifestó al funda-
don dho. Ex.^{mo} S.^o y que representare por mano del
Marques del Rasal nombrado p.^a S. M. para el esta-
blecimiento de Hospicios lo que tuviera p.^a conveniente
por su carta, su fecha en Madrid a 18 de Julio de 1752.

Ha re dho. Padre Confesor de 28 de Junio de dho. año =

Con tan favorables resultados representó el fundador al
dho. Marques del Rasal todo lo dho. de que dio cuenta
a S. M. quien p.^a su R.^a oñ. comunicada p.^a el Ex.^{mo}
S.^o Marques de la Ensenada, su fecha en 26 de Septe.
y del dho. Marques del Rasal de 19 de Septiembre de
1752, se le previno al fundador comunicarse con el
Corregidor a quien de orden de S. M. se le prevenia
que con el Ayuntamiento de esta Ciudad le propu-
siese medios suficientes para la subsistencia de
dho. Hospicio ante todas cosas, y del general que

22
deseaba S. M. y merecia su R.^a cuidado y agrado como
de obra tan importante. Terminadas sus conferencias con el
Marques de Alcazera actual Corregidor, y con la Jun-
ta de Diveras Caballeros veintiquatro que nombró
la Ciudad, esta agradeciendo á S. M. su R.^a propension,
y su acuerdo, propuso, asi para la subsistencia de
dho. Hospicio, como para la conduccion de aguas dul-
ces, de que tanto carecia esta Ciudad, y eran preci-
sas para el aseo y fábricas q.^{ue} se havian de esta-
blecer en dho. Hospicio, quatrocientas Cavallerias
de tierra de á sesenta aranzadas cada una, de
los propios y valdios de dha. Ciudad, que dirigió di-
cha proposicion por mano de dho. Marques del Ra-
fael que á la sazón estaba á los ultimos de su vida,
y habiendo de alli á poco muerto, quedó suspenso dho.
expediente hasta que instando la fatalidad de la
mala cosecha del año de 1752, á el Piadoso animo
de S. M. á socorrer este Reynado de su R.^a Exarrio,
comisionó p.^{ara} ello á D.^{on} Fernando Valdes, Asistente
de Sevilla, á quien se le encomendó asi mismo pa-
sase á esta Ciudad, e informase sobre la propo-

cion hecha por la Ciudad, la que ratificó la propo-
 sicion hecha p.^a su acuerdo; E hizo el informe tan-
 to eficaz á favor de dho. Hospicio como lo era su deseo q.^o
 manifestó p.^a una carta al Fundador su fecha en Sevilla
 13 de Enero de 1754. Pero habiendo Sett. reparado del
 Ministerio á dho. Ex.^{mo} Señor Marques de la Ensenada
 y recaído dho. expediente en la Secretaria de Gracia
 y Justicia del Ill.^{mo} S.^x Marq.^o de Campo del Villar,
 impresionado este Ministro de Ser utilísimo el que
 se hiciere un buen camino de arrecife desde esta Ciu.^d
 á la del Puerto de S.^{ta} Maria, persuadió el Real
 animo Comisionarse á D.ⁿ Thomas Geratrino Condesco
 de Indias pasase á esta Ciudad de que havia sido
 negociante, y del Producto de dhas. tierras hiciese con-
 ducen aguas Dulces á esta Ciudad, se hiciese
 dho. dho. camino, y atendiere á dho. Hospicio, y á lo
 Ning. exporito, y presentado en la Ciudad el R.^o
 Despacho lo ovedeció, aun que representando la
 practica de hacerse los caminos R.^{os} á costa de todo
 el Reyno, esperando q.^o así lo mandase S. M. que
 no habiendo condescendido á ello, ni á la Represen-
 tacion del Corregidor para que respecto de endicho
 R.^o Despacho comprehendiese dhas. quatro empre-
 sas, se principiase á atender á todas igualm.^{te}

y mandadore se principiase dho. camino, aun que
murió dho. D.ⁿ Thomas Geraldino habiendo comenzado
á prevenir materiales, y vendido parte de dhas. tier-
ras, comisionado para en continuacion dho. Corregi-
dor y Junta nombrada para ello, se continuó la
venta de tierras, y dho. camino, muéve para el
embarcadero y adelantan algo la poca agua que
venia á la frente de la Alambilla, sin que por
mas diligencias que hizo el Fundador aun pa-
sando á la Corte, pudiese obtener mas que el
corto socorro de 6 D.ⁿ p.^a una vez del producto de
dhas. tierras y muchas esperanzas del dicho S.ⁿ
Marques del Campo del Villar, de q.^e acabado
dho. camino se atenderia á dho. Hospicio que
havia de ser de lo mejores Dotados de España.

Asi mismo el fundador, con Dictamen no solo
de dho. P.ⁿ Francisco Rabago Confesor q.^e avia sido
de S.ⁿcto, sino del actual Confesor el V.ⁿma Señor In-
quisidor General presentó Memorial á S.ⁿcto. por
mano de dho. S.ⁿ Marques del Campo del Villar ex-
presando el q.^e habiendo la Ciudad en viatus de
R.ⁿ oñ. propuesto dhas. tierras para la subsisten-
cia para la subsistencia de dho. en que exan tan

intererados sus pobres verinos, privando por este bien
 a sus verinos del Pazo que en ellas gozaban solo sus
 ganados, ya que por la debida obediencia a sus posteriores
 ordenes se havian vendido a Pazo y laxon como cerrada
 para que solo los compradores pudieran usar de ella,
 siendo cierto q. a no haverse practicado dha. venta
 con licencia de S. M. para que se cultivasen dhas tierras
 no pudiesen causar las cosechas de trigo, Zevada
 y demas Semillas, en cuyas ventas S. M. es
 tan intererado en sus A. derechos de cientos y Al-
 cavalas, y que hasta el presente las Iglesias del
 Arzobispado de Sevilla, Obispado de Cadix en cuyas com-
 prehensiones se hallaban dichas tierras, sus Piel-
 dos Decos. y S. M. sin los Diezmos y tercias de los
 dho. granos que producian se havian mantenido
 con la debida decencia, siendo una parte de los
 Diezmos por disposiciones canonicas, y leyes de
 estos Reynos pertenecientes a Pobres, se dignase
 S. M. de mandar se sacase Dula de su Santidad
 para que todos los nuebo dho. Diezmos se apli-
 casen a dho. Hospicio, y las tercias pertenecientes
 a S. M. que solo p. atender a el bien de dicho Hos-
 picio, como constaba de sus primeras A. ordenes
 y no por interer propio, havia mandado a la

Ciudad lepropusiese dho. medij y por el mismo bien
solo propuesto la Ciudad se vendiesen y privase a to-
dos sus vezing de sus pastos, con lo que quedarian
consolados, y dho. Hospicio Dotado, y asi mismo pro-
puso constanding que esta Ciudad viendo la carencia
del año de 1752. sacó R.^a facultad para hacer Posito de
Pan con diversas sisas, y imposiciones q.^e importaron
un quento de mar.^d que fue el principio del gran Posito
que hay en ella, cuyas ordenanzas aproró el Señor
Emperador Carlos V. en la Villa de Dueñas en 14 de Agosto
de 1534, y que año 1585. sacó la Ciudad facultad para
tomar del Posito 20 ducados para hacer el Molino de la
Puente del vado de Medina de tres Piedras, con tal que
el Pan que rentara que se creia serian 150. cahices
a el año fuere para aumento de dho. Posito para el
alivio y remedio de la Ciudad y pobres de ella, sin poder
se convertir en otra cosa alguna, cuya facultad habi-
endose perdido se sacó otra su fecha en 5.^a Lorenzo del
Escorial en 12 de Septie, digo Agosto de 1606, ante Thomas
de Angulo y esta en un quaderno de facultades que
principia p.^a una de Valladolid de 11 de Enero de 1602, y
la de la Creacion de dho. Posito en un libro de tabllas
fol. 27. oficio de Cavildo de Felipe Rodriguez, reparti-
dose el trigo de dho. Posito solo a labradores con el solo

aumento de medio almud, quando en todo el Reynado de Sevilla es un Almud de aumento, sin que los pobres participen de dho. Beneficio del Posito, Mandando S.M. se diese el trigo de dicho Posito como en todo el Reynado con un Almud de aumento por fanega, aplicando el medio para la manutencion de dho. Hospicio se lograria el beneficio de los pobres que fue el fin de su creacion y obra de dho. Molino, con igual beneficio de los Labradores que no rehusarian el tomarlo como lo toman los de los demas Pueblos de todo el Reynado. Respondio dicho S.^o Marques del Campo Villan al Fundador p.^a su carta su fecha en el Buen Retiro en 10 de Febrero de 1756 haver recibido el Memorial de que daria cuenta a S.M. de que aun no ha havido resulta, y se debe instar sobre todas las dichas pretenciones para la subsistencia y bien de dho. Hospicio.

Aunque en su fundacion, ningun derecho se reservó el fundador, sino todo le transfirió en la Dignidad Arzobispal, y en dhos. seis Señores Directores; viendo la estrechez de dho. Hospicio, a renta y con papel de tomada á censo, obteniendo la lisonja debida, incorporo una casa, de una Capellanía, en dicho Hospicio, á el que cedio los mejores hechos

en ella, como consta de Acuerdo de Dho. Señores Di-
rectores de 6 de Septiembre de 1750, en el que, con
no haver surtido efecto, el arbitrio de pedir en mas de
1500 Casas commodas, socorriesen á la semana con
una libra de Pan á Dho. Hospicio, ni el de que
algunos labradores, dando el Fundador la simiente,
sembrasen de Gracia, ya una, ya media aran-
zada en sus cortijos, siendo el año tan fatal, encarga-
don al Fundador atendiese á la manutencion de Dho.
Hospicio y gobierno de él, practicando quanto juz-
gase conveniente, por no encontrax modo, ni poder
atender á lo mucho que ocurría cediendole sus fa-
cultades, y que por su falta, pudiese nombrar protec-
tor de Dho. Hospicio, llamandoles solo á Juntas p.^a
quando juzgase poder hacer algo á favor de dicho
Hospicio, p.^a sus acuerdos de 11 de Octubre, 1.^o de Novbre.
de 1750, y 2 de Mayo de 1751, desde quando, por no
poder salirse inútilmente, no ha havido Junta á fin
de 1758, entendiendo sobo el Fundador, como mejor
Dijo le ha Dado á entender, en el bien de Dho. Hos-
picio, q.^e amenazando ruina, quisiérase el reme-
dio.

De su estrechez con el temblor de tierra acaecido
 en 1.^o de Noviembre de 1755. viendo frustrada
 tan bellas esperanzas y lo incerto de las futuras,
 consiado solo en Dios emprendio de nuevo labrar
 dicho Hospicio, cuya obra comenzó en 10 de Febrero
 de 1756, tomo á censo dha. casa de la Capellanía
 y compró otra de D.ⁿ Cristoval Roman, y aunq.
 obtuvo carta oñ. del Ex.^{ta} Governador del Consejo
 su fecha en 28 de Septiembre de 1756, para q.
 el Corregidor facilitare la venta de las Casas y sitio
 q.^e necesitare para el ensancho de dicho Hospicio,
 p.^a falta de medio no ha podido tomar una
 casa de D.ⁿ Tello de Torrez y Anaya q.^e circunda
 quasi todo el Hospicio; otra del Convento de S.ⁿ
 Agustin calle de Alquiladores, y linde dos
 calles entonces del todo inútiles y que conviene
 de licencia la Ciudad se incluyan en dicho Hos-
 picio, con lo q.^e tendra todo lo necesario para él,
 y el recogimiento de los expositos, que padecen lo
 que es notorio, y cuya necesidad se notó y es-
 pecificó, así en la fundacion de dho. Hospicio, como
 en el Acuerdo de la Ciudad en q.^e aceptó su Pa-

tronato, como en el R.^l Despacho de la Comision de D.^{no}
Thomas Geraldino, á cuyos fines no se atendio, y el Fun-
dador, con mira á todo ha labrado, lo que ha labrado
Lib.^o de } en la Obra de dho. Hospicio que conduyo á fin de 1758,
Atuendos } á sus propias expensas, pues las cortas limosnas
de quentas } radas p.^a dha. obra, se han consumido en la manu-
tencion como consta de sus quentas, para la que á
dho. plano, aun ha suplido mas de quarenta mil R.^s
y se compone lo labrado en las quatro casas, que oy
compone dho. Hospicio, de lo siguiente. Lo primero, por
ser lo que ha de subsistir siempre aun quando no
subsista dho. Hospicio, el Aula, ó sala para la
amiga general con su Puerta de fierro á la calle
de las Armas, con sobrepuertas de madera, con
su inscripcion en la de fierro de ser por donde
han de entrar las Niñas de la enseñanza por
Dioy, con su Altar enfrente, de la Virgen de la Purissi-
ma Concepcion, con su tenaza para agua, y cal-
dereta, silletas para las Beatas Maestras, ban-
quitos y esterados donde se sientan las Niñas, 200
Coginetes, dechados, hilos de todos colores, cartillas y
Libros, Abusas, y Alfileres dandose todo de limosna, con

dos ventanas, una Puerta al Callejon de la oficina
separada para desahogo de las del Amiga, dos me-
sas y su puerta al Patio de dho. Hospicio por donde
salgan a ella solamente las Maestras y Niñas
del Hospicio que necesiten de ella, las que algunas
veces se visitara por la Rectora, Protector, Capell.
y Señores Directores, Vicario, y Visitadores para
hacer y ver cumplir a todas con su obligacion.

La Porteria de dho. Hospicio en dha. calle la
Armas, con su Cavalleriza, y cantarera para el su-
mento, y quarto de Mozo que se procurara sea
Anciano, que pueda traer la mucha agua que
se necesita en el Hospicio y Amiga, y llevar a mo-
ler el trigo, y hacer los demas mandados que se
ofrescan sin entrar de la Puerta de en medio a den-
tro sino para lo mui preciso, dandose por el turno q.
esta en dha. casa-puerta todo quanto por el se pueda.

Quarto del Capellan que tiene su Puerta a
dicha casa-puerta, y se compone de una sala con dos
ventanas con sus rejas y vidriexas a la calle, una
Alcoba con su cortina para la cama, con una buena
Alacena, sus sillas, bufete y cama; y puerta inte-
rior con cerrador y llave por la parte del Hospicio
a la quadra para las Juntas de los Sres. Directores.

48
y Personas de distincion que vinieren a tratar al-
go a dho. Hospicio, con su transito y Puerta a la Igle-
sia, con sus cortinas, Mesa y Silla, que tiene su
ventana con su vidriera y puerta al Patio de
dho. Hospicio, y su Escritorio para Archivo de los
libros y papeles.

Su puerta de enmedio, o puerta regular en
dha. Casapuerta, e inmediato a ella, un corredor con
su quarto para la Beata que sirva de Portera
y tornera de la parte de adentro, la que sin licencia
de la rectora no permitira entree persona alguna, ni
que las niñas se acerquen a dha. puerta, ni hablen
p^o el torno sin dha. licencia, y siempre estando de
escucha para que no se hable, ni haga nada inde-
cente.

El Patio del Hospicio con una puerta al cor-
ral de la oficina, y de este otra al corralito de Ca-
minar para las enfermas, en dho. Patio ay su Pozo,
y cerca de el la Puerta de la cocina p. las coladas
con sus dos Pilas de a dos batideros cada una, sus
lebrillos y canastas, y fuegos para leña, y dentro
de dha. cocina con su puerta, un quarto para si
se ofrecen baños de tina o alguna otra cosa imme-

diato a dha. cocina en el corredor de dho. Patio una ^{65.}
despensa, y dentro de ella carbonera, o quanto p^a
lleva todo con sus puertas, y llaves, y lo demas ne-
cesario. En el corredor de dicho Patio, esta el quanto
de confesonario, y Comulgatorio, con su Puerta y re-
gillas con sus llaves correspondientes a la Iglesia
con su Altarito, y velas para el Comulgatorio, y en
dho. quanto ay dos fenestros para grande, y pequeña
para exponer en la Igl.^a las difuntas, llevandolas
p^a la puerta interior de la Igl.^a que cae a el
trancio de la Sala de las Juntas, y dos Atriles
grandes para los ofiis y otras cantadas que hu-
viere.

En dho. patio esta la escalera principal en cuya
ultima meeta ay su puerta con su llave para q.
sin necesidad no se baze, inmediata a una ventana
grande con su reja y llave que sirve de mirador
para las Procesiones que pasan por la calle de
Alquiladores, y en el descanso de ella ay dos idas, la
una a un buen corredor con su barandal de fierro
y en el la puerta que va a las dos quadras de
trabajadero, y labor de las Niñas, que a la en-
trada tiene su Puerta al coro alto que esta con
su reja de maderá y pelo de gaza, estenado y
con sus vanquitas para sentarse, y su Atrilito

Libros, y velos para la leccion, y oracion: de dichas
dos quadras se pasa a la tercera quadra q.^a sirve
de enfermeria con sus dos Alacenas para la Ropa,
y losa de su servicio; y de ella se pasa al Quarto de
las enfermeras para q.^a esten a mano, y de este sale
un corredorito para tender Ropa, y en él ai su oficina
alta para que no tengan que rodear temiendolos todo
a mano, asi dhas. quadras de labor, como de en-
fermeria, estan estexadas, y sus ventanas y val-
cones con sus rejas y vidrieras, sus arientos y
lo necesario para las labores.

En dho. corredor grande esta otro quarto con
su alcova, Alacena y casaca de la Ropa, y provisiones
a mano para lo diario, con puerta dha. alcova al pa-
so frente del Refectorio.

En el Descanso de dha. escalera esta el agua,
y de él la otra ida va al trancho del Refectorio, cori-
na alta, y escalera alta; en cuyo medio esta un
quarto en q.^a desarmados estan los telares de lienzo
q.^a son quatro, y los diez de cintura y galones, con
todos sus menesteres para sus tejidos, por si aca-
so hubiere fondos y tuviere cuenta armarlos. En

el descanso de dha. Escalera ay un quaxtito para
si alguna Niña padece mal contagioso, y de dho.
descanso se pasa al corredor del segundo alto con su
varandal de fierro, y en el està la carcel con sus
grillos para si se necesitare de rigor, y asi mis-
mo la puerta del Dormitorio que es de dos naves
de 21. varas de largo y 3 de ancho, con 36 camas de
vancos y tablas, sus colchoncitos, sabanas, Almo-
hadas, y coxedores, con sus quatro alacenas pa-
la ropa, y quatro ventanar con sus rejas a la
calle de las Armas, y otra al Patio de dicho Ho-
picio, y en el la subida a la torre y bodega de
la 3.^a

La corina tiene sus fuegos de quatro ana-
fes de fierro, y otro fuego de chimenea para la leña
para que se enguen la ropa las pobres deman-
dantas, Buñuelos que se hacen dia de Inocentes
y otras ocurrencias, tiene sus dos carboneros y dos
ollas grandes de cobre, sus peroles, chocolatera,
quatro belones, quatro sarotes, y to meseroario,
su tiro de pozo, y quarto de Amaciso y cernido
con su casa grande para la trina, su Bufete
con su cason y su despensita a mano, de ella

ai puerta al quarto para escoger trigo, en el que
tiene su puerta al granero, y otra puerta un quar-
tito p.^a si hay alguna que este oculta, y su puerta a
una azoteira donde ay otra oficina alta, y el refecto-
rio con sus Mesas, manteles y rancas, y su Pulpito
con su Atal para leer interin se come.

Todo lo dho es perteneciente al Hospicio, que a
Setimo. tenen un buen corral y buenas azoteas donde tener
parte de ellas. ropa, havia lo necesario para 60, o 70 Niñas con la
posible comodidad, lo que podia aver tomándose di-
chas dichas dos casas y dos callejas, y para la cuna,
para la que ha reservado el fundador lo vaso de dicho
Refectorio, cocina, granero y demas quartos vasos
del Hospicio viejo, en que de pronto concediendo la
Ciudad parte de la Calleja q.^a sale a la Calle de
Alquiladores para tener 20, o 30 cabras q.^a criasen
los expositos, como en Zaragoza, Valencia, y aun Se-
villa, estando dhas. cabras en dha. calleja, ay
puerta con casapuerta, y quarto de Moro que cuida-
ra de ellas, y las diera a mano en la puerta de
en medio que tiene a las tres Beatas q. cuidaran
del aseo y alimento de dhoj. expositos para ayar

cunas ai dos buenas salas, y un quantito para
 violentos, una buena sala para descanso de las
 Beatas que no estubieren de guardia, su patio, co-
 munita y oficina, y su cocina con su pozo, fuego
 y pila, y asi mismo su tribuna a la Iglesia,
 para independiente de dho. Hospicio oia Misas, con-
 fesar y comulgar dhas. Beatas, sin mas comu-
 nicacion a dicho Hospicio que una puerta a la
 cocina de el alta, ya para darles la comida, ya
 para que su Rectora vele como se crían los niños,
 y otra a la Sacristia para que practique lo mis-
 mo el Capellan, que es quanto para el socorro
 de dichos niños puede el fundador franquear a la
 Ciudad, que proporcionando se tomen dichas dos
 casas, y callesas podria dar complemento a la
 habitacion de Hospicio, amiga, y cuna con la
 mayor Decencia y commodidad.

La Igl.^a de dho. Hospicio tiene su puerta a
 la calle de las Armas, esta en parte donde
 estubo la primera que vendio el S.^o Obispo.
 a Tercio año de 1749, y en el interin que se
 hizo, sirvió de Igl.^a la que oi es sala de Amiga

9.^e vendió el fundador con licencia del Em.^{mo} Señor
Cardenal Arzobispo en 22 de Abril de 1757, havi-
endo antes bendecido la Campana de la Torre en
31 de Abril de 1756, de la nueva Iglesia, la que
del todo finalizada con su Presbiterio, vaso del
qual ay dos cañones para sepultura de Ange-
les, y en el cuerpo de la Iglesia, que Panteon
con treinta nichos y una calle de tres varas
de ancho para sepulturas terrizas, y su car-
nera para gnegos, y vaso de la Pila del agua
bendita a la entrada de la Igl.^a una losa con
la inscripcion: Aqui yace un Pecador, rogad p.
el al Señor R. S. P. Amen, para el fundador.
Su Pulpito y junto a el la Puerta con sus venta-
nillas y celosias para confesonario y comulga-
torio de las niñas con su Pavellon, la otra
puerta interior al Hospicio que hace transito
a la Sala de las Juntas, y junto a ella un gran
Quadro de S.^{ta} S.^{ta} Joaquin y S.^{ta} Ana quando se
encontraron en la Puerta Aurea del Templo,
y otro mediano de dho. Santo teniendo en medio

68.
de las manos á su hija Maria ss. ^{ma} frente del co-
mulgatorio, que me regaló el S.^o don Juan Cuxiel
Conregero de Castilla, y de la Suprema Inquiri-
cion, y sobre el Pulpito otra Imagen de Maria
Santissima. Sus dos altares colaterales con su
lienzo grande igual, el uno de S.^o Francisco,
que dio la S.^a Doña Luisa Pabon, Marquesa de
Casa Pabon, con una hermosa lamina de la
Asuncion de Maria Santissima, y otras peque-
ñas pinturas en vidrio, y un Eccehomo, á quien
verando un Credo concedió el S.^o Obispo de Torno
40. Dias de Indulgencia, y en el otro colateral
igual quadro grande de S.^o Jeronimo, y al Pie
otro de S.^o Francisco, e iguales tres pequeñas
pinturas en vidrio, y un niño Jesus estofado
de Pintura los Arcos de otros dos colaterales, y
las peanas de sus Altares que tienen sus Aray
manteler, Atril, Cruz y candeleros, y todo lo
necesario para celebrarse en ellos; En el Presbite-
rio está la tribunita para que las Beatas que cui-
den de los Expositos oigan Misa, confiesen y
comulguen, con su tabelloncito, y encima la
Cruz que sirve para el Rosario, y enfrente

el ^{sin} pecado y sarotey, en medio su Altar mayor
y retablo de talla y pintura, con su Sagrario dora-
do interiormente con su Ara, un copon con su ta-
pa y cruz encima con una esmeralda, y sobre
dorada la Cruz, y p^a de dentado dho. copon con su ca-
pillo de lama de plata, y otra tacita sobre dorada
para consagrar formas, y la Custodia de plata
con su serco de rayos y medias cañas, con su
visel para la forma sobre dorado, ~~para~~ la que
no solo puede servir para exponer a S. to. en
dho. Sagrario, sino en el trono vaso del ritual en-
trándola en un Caliz que se ajustó para ello, sia
diéndole de hermoso Pedestal, y con su cortina dho.
sagrario, su hermosa puentecita de Agnus, y Peli-
quias con su vidriera y sus visos correspondien-
tes: sobre el sagrario está el camarín de la S. S.
Virgen, plateado y dorado interiormente en que
está la S. S. ^{ma} Virgen de Consolación, titular de
dha. Igl. y Hospicio, que tiene diversos Man-
to y belos, y dos relicarios de plata a los lados

Y á igual *Plan* de *dh.* retablo á el un lado está
 de talla S.ⁿ Juan Nepomuceno, y á el otro lado S.ⁿ
 Cayetano; sobre el Camarin de la Virgen está su
 trono y sitial con su bello para exponer el SS.^{mo}
 y no habiendolo un hermoso crucifijo de Mar-
 til, y á sus lados dos quadros de nra. Señora
 iguales, y encima un hermoso Quadro de la
 Adoracion de los Reyes, y sobre el de coronacion
 otro pequeño de la Virgen de los Dolores, todo ello
 guarnecido de talla con sus veleros para 36 lu-
 ces, doce candeleros de metal blanco, frontales
 plateada y dorada, Arca, Atril, mantos y fron-
 tales de todo color, y á los lados dos creencias p.^a
 vinageras y otras cosas, y inmediato á ellas dos
 cortinas de brocatel con sus zenefas de talla co-
 rrespondientes para la simetria, aun que solo la
 de un lado tiene su Puerta que dá á el transito
 de la Sacristia, está esteraada toda la Iglesia, y el
 Presbiterio tiene su Alfombra, y así este, como
 los Altare colaterales sus esteras de junco p.^a
 el verano, la Puerta interior á el Hospicio con
 sus zenefas y cortina de brocatel, y la principal

de la calle un gran cortinon de la corcadura de
lino y lana que para la primera Igl.^a labriaron
las Niñas, para que ni desde la Calle se vea
otra Igl.^a, ni desde ella viendo la calle se divierta la
devocion. Se hizo cancel p.^a la puerta de la Iglesia
año de 1771.

En el transito de la Sacristia, se hizo poner
una percha para colgar los Mantos, donde ay cana
para encender y apagar, una Alacena para el vino
y agua, vinageras, saxes, cera, la caldereta, élni.
sopo, el Insenario, naveta y cucharita todo de me-
tal. En la sacristia su cason para reverenciarse
con 8 casones para los Ornamentos, que ay qua-
tro casullas blancas, quatro encarnadas, dos
moradas, dos verdes y dos negras. Dos calices,
tazita de plata para agua despues de comulgar,
quatro Alvas, seis Amigos, y bastantes corpo-
rales y Purificadores y Mantos doblados para
los Altares. Sobre dho. cason esta un sitialito con
una pintura del Ecce homo, y dos tabernaculos
para los calices y Misales, su puerta ventana
con vidrieras a un sardincito, su escano, taxi-

ma al pie de la caponeria, con su coterado, y
Puerta al transito que ba á la casa de la Cuna
para q. la pueda con facilidad visitar el Cape-
llan. Bendijo el Fundador dha. Iglesia con lisen-
cia del Em.^{mo} S.^{ra} Cardenal de Solis, Arzobispo
de Sevilla en 7 de Sepre. de 1758, Víspera de la
Natividad de Maria SS. en que se celebra su
titular de Nra. Señora de Consolacion, á
la que como todos los años se le hace su no-
vena; se comenzó en dha. Víspera, oyendo mu-
chas Misas xeradas, cantando en ellas las Vi-
ñas desde que se consagra el Hymno, Pange-
lica gloriosi, y despues de la ultima Misa,
el himno Ave Mariatella. A la tarde se xeria
el Rosario, se canta la Salve y la Letania: se
xeria la novena, y cantan los geros de ella, y
el Ave Mariatella, todo á mayor honra y glo-
ria de Dios, y de la S.^{ma} Virgen de Consola-
cion, no habiendo faltado desde q. se fundó dho
Hospicio, Misa diaria, y la lampara encendi-
da hasta el presente, lo queda dotado perpetua-
mente en la forma dha, y aun que en la funda-
cion y Donacion primera que hizo el fundador
año 1749. no se obligó á pagar los tributos que

temian las dos primeras casas en que estableció
dho. Hospicio, en la Escrip.^a de Donacion que de
todo lo dho. ha hecho a dho. Hospicio, y la Digni-
dad Arzobispal ante Alonso Romero Carrion en 17.
de Julio de 1758, se ha obligado a pagar todos los
censoj que sobre si tienen las quatro casas en
que hoy de nuevo esta labrado dho. Hospicio, hi-
potecando a ello las casas de su morada, y
mandando que por su muerte se vendan, y re-
diman todos los dhoj. censos, o compren equiva-
lentes bien fincados, sino quisieren vender los per-
petuos, para que sin ningun gravamen que de
dha. Iglesia y Hospicio de Nra. S.^a de consolacion
y S.ⁿ Juan Nepomuceno de las Niñas huérfanas,
Amiga general, y cuna para servicio de Dios y
Beneficio comun de esta Ciudad.

Hizose regla, que esta en el libro de An-
exos en 15 de Septiembre de 1750, la que no se
ha presentado para su aprobacion, y si otra pos-
terior fecha año de 1758 con la Escripura de Do-
nacion ultima, y obligacion de pagar y redimir
los censoj, Donacion de los 3652. para la Misad

71.
diaria y de Garrobay de arcite para la lam-
para, que se entregó para su aprovacion al
Ex^{mo} S^r Dⁿ Fran^{co} de Solis, Cardenal y Arzobis-
po de Sevilla, p^a mano de su Secretario de Ca-
mara Dⁿ Euca^s Millan, que escrivio se daria
providencia luego que se pudiera en 14 de N^{ve}.
de 1758, pero habiendo muerto el dho. Dⁿ Euca^s
no se ha hallado dha. nueva regla, por lo que se
deberia formar otra, y presentarla para su apro-
vacion. Esta hecha y vista p^a los P^{es} de S^{to} Domin-
go y por Dⁿ Ramon de Palma Secretario de
Su Em^{ta} año de 1765, la que se aprobó, y la de
la Congregacion del conaron de Maria en 1500
Mayo de 1770. El S^r Obispo de Cadara Au-
xilias y Visitador general Decretó Arzobispado en
la Visita q^e hizo en esta Ciudad y Hospicio, año
de 1759, mando q^e mediante los inconvenientes
q^e seguian de salir las Niñas Inversanas aun
en comunidad rezando el Rosario, y a visitar
sagrarios, solo ayan de salir las Demandantas,
sin que las demas lo hagan, ni en comuni-
dad, ni en particular, pues aunq^e no tengan

clausura formal que les obligue ni á pecado ve-
mal, era debido que mientras estuviesen en di-
cho Hospicio, haya la debida regularidad, y se
evite todo inconveniente; y q.^a para cumplir con
el Precepto Pasqual, se empadronasen todas las
personas que residan en dho. Hospicio, y el Cura
á quien tocare ó sacerdote con su licencia, en
uno de los dias de Pasqua ó de su octava á ho-
ra competente, pague á dho. Hospicio á administrar
le la Sagrada Communion, pasando el dia antes
á confesarlas, ó avisando para que estén disp.^{tas}
como se á practicado yendo el Cura á celebrar Mi-
sa en dho. Hospicio, y administrarle la Sagrada
Communion.

Mando assi mismo dho. S.^r Obispo Visitad,
q.^a muriendo en dho. Hospicio alguna persona
pobre, se entierre alli, yendo la Parroquia con cur-
va á hacer el oficio de Sepultura, pero si algu-
na tuviere posible, se haya de enterrar con cur-
alta, pagando los derechos correspondientes, como
otra alguna persona de fuera, q.^a por devocion

72.

quiera enterrarse en la Igl.^a de dho. Hospicio,
pero si por este ã alguna de sus niñas ò Bea-
tas por haver servido mucho en el, quisiere
se le entierre con cruz alta, y diga en vigilia
con 8 capellanes, como se practica p.^a la Parro-
quia de Santiago con las Beatas de las Nazare-
nas dando p.^a todo ã la Parroquia Co. xii. sin
cena, si pareciere p.^a equidad ã los Benef.^{os} de d.^{na}
Miguel podran hacerlo, ò por lo que convinie-
ren con el Protector, como en las Misas canta-
das y fiestas q.^e ocurren en el atendiendo ã su
pobreria y ser uno de sus Directores perpetuos el cura
mas antiguo de dha. Parroquia, cuyos mandatos confir-
mo el Em.^{mo} S.^r Cardenal Arzobispo D.ⁿ Fran.^{co} de
Solis, hallandose en la Corte de Madrid en 4 de
Octubre de 1760 p.^a ante el D.ⁿ D.ⁿ Ramon Alvarez
de Palma su Secretario de Camara, en cuya
virtud asi se ha practicado, yendo de valde ã ha-
cer los entierros de las Beatas, Niñas, y Angeles
q.^e han muerto en dicho Hospicio, con cruz vasa-
da no habiendo havido hasta ahora ninguno de
cruz alta. El dicho Em.^{mo} S.^r Cardenal Arzob.

de Sevilla d. ⁿ ^{co} Juan de Utrera, p.^a ante el dho. D. D.ⁿ
Ramon Alvarez de Palma su Secretario de Camara
p.^a su Decreto, su fecha en Sevilla de Vmbrete en
2 de Mayo de 1761, concedio licencia al fundador
para que en la Igl.^a de nra. S.^a de Consolacion
de dho. Hospicio, pudiese tener y conservar con
la debida decencia el Santissimo Sacramento para
la mayor devocion, adoracion, y que reciban
la sagrada comunion todas las que asistan en
dho. Hospicio; ^e ~~excepto~~ q. la comunion Pasqual la
hayan de recibir en dho. Hospicio p.^a alguno de
los Curas de la Parroquia de S.^a Miguel
en cuyo Distrito esta, y q. si alguna vez se
manifestare en publico, sea p.^a sacerdote secular,
y al menos con diez y ocho velas encendidas,
y si huviera Misa cantada sea por los Bene-
ficiados de dha. Parroquia p.^a los derechos q. a
conviniere, y segun aranzel de fiestas, previni-
endo que en qualquiera ocasion q. se manifeste, sea
p.^a la mañana, o tarde, sea siempre p.^a los Beneficiados
o servidores de dha. Parroquia, y que el Vicario dele

73.

la debida desercion de dha. Iglesia, y la regularidad de
que deben usar los que asistieren a dha. Inexpa-
nas, a las que nunca se les obligara a que haz.
voto de Castidad, pobreza, o obediencia, aunque en
todo se procurara vivan castas, pobres, y obedientes.

En virtud de dho. Decreto, Domingo dia de la
55.^{ma} Trinidad, 17 de Mayo de 1761, en el mismo
dia de la 55.^{ma} Trinidad, que havia doce años q.
el Fundador havia celebrado la primera Misa
q.^e en su primera Igl.^a de dho. Hospicio se
celebro, dijo Misa rezada en el Altar mayor
de la nueva Igl.^a de dho. Hospicio, con mucho
numero de lucey dio en ella la comunion a to-
das las Beatas y niñas de el, y colocó a S.M. sa-
cramentado en el Sagrario de dho. Altar, pres.
D.ⁿ Juan de Gatica Presbitero y Notario publico,
y un gran concurso ad maiorem Dei gloriam, ut
maneat usque ad consumationem seculi, y dia
despues del octavo de el Corpus, en que se celebrió
el corazon de Jesus, a tarde y mañana, se expuso
publicamente con Misa, y sermon, y el dia de
ma. S.^a de Consolacion titular de dha. Igl.^a por la
mañana asi mismo con Misa cantada p.^r los
Sñes. Beneficiados de S.^r S.ⁿ Miguel, y sermon de-

vando de derecho Pannoguales por cada mañana
30 r. y por cada tarde 18 =

Siendo clausula de la fundación en que se le
dio a la Ciudad el Patronato de dho. Hospicio, y
se nombro p^o uno de sus perpetuos Directores ^{a su} ^{Sagrario}
Sindico Procurador mayor, el q. poniendose, este
a nombre de la Ciudad huviese de llevar su llave
la Semana Santa, todo lo qual aseptó la Ciudad,
se le ha dado memorial por mano del Señor
Dⁿ Manuel de la Cueva su Alferes mayor, y
actual Procurador mayor, dando se le parte
de haver llegado este caso, para que determine
lo que combenga.

Haviendose prevenido, en la fundación, en
atención a lo que padecian los niños expósitos
que estan a cargo de la Ciudad, que **siempre**
que esta comprase sitio inmediato a dicho hos-
picio, pudiese unirse, estando con la separacion de-
bida, y dando para ellos la Ciudad lo preciso, a
proposicion del dho. Dⁿ Manuel de la Cueva, su
Procurador mayor, la Ciudad p^o su acuerdo nom-
bro quatro caballeros veinte y quatro, que lo
fueron dho. Prox. mayor, Dⁿ Manuel de Spinola

74.

Alonso, D.ⁿ Pedro de Mendoza, y D.ⁿ Josef Benavil,
para que juntos con el S.ⁿ Corregidor y el funda-
dor de dho. Hospicio, confexasen sobre un
dho. asunto, dando la Ciudad lo necesario p.^a
ellos, y teniendo su intendencia, sin por esto de-
berse obligar a la manutencion de dho. Hospicio,
lo que participandome por dho. S.ⁿ Procurador ma-
yor, respondi, que siendo sumeced uno de los
Directores del Hospicio, se juntaria con los demas
en el, y determinarian lo que juzgaren combienien-
te, y con efecto junto con los demas S.ⁿ Directores,
se acordó sin el menor perjuicio de dho. Hospicio,
se enviase a la Ciudad en quanto se pudiese,
dandome facultad para que con los Diputados
de la Ciudad acordase sobre sobre ello lo combe-
niente.

En Junta con dho. Diputados de la Ciudad en
casa del Cavallero Corregidor, se me propuso, el de-
seo de la Ciudad, a que dho. estar pronto el Hos-
picio a servirla, pero ser preciso que la Ciudad
comprase dos casas a espaldas de dho. Hospicio que
hacian esquina a la calle de Alquiladores, y se
cerrasen dos calles q.^e mediaban entre ellas, y
dho. Hospicio, para que ambas obras Pias tuvieran

la separacion y commodidad debida, y q.^e solicitase
aditanzas para la manutencion de dho. expositos p.^a
que no padeciesen lo que padecian, y que de pronto
se comprase la una casa q.^e era del Convento de
S.ⁿ Agustin, y cerrasen dhas. callesas, sin lo que
no podia desde luego hacerse cargo el Hospicio, que
solo havia de cuidar de dho. expositos, corriendo la
Ciudad con lo interese, y dando sus Diputados
lo q.^e se juzgase necesario para ello, en cuya
virtud se acordó nombrar dos de dho. quatro Di-
putados q.^e facilitasen la compra de dha. casa
de S.ⁿ Agustin, q.^e habiendo la Comunidad pedido
tierras q.^e redituasen los 62 ducados q.^e redituaba
dha. Casa, y aprovacion del Consejo, no pareciendo
esto regular a dha. Junta, sesó del todo en proce-
der adelante.

Pasase año y medio sin volver la Ciudad
a pensar en dho. asunto, pero habiendo dado en
echar exposito a la puerta del Hospicio y de la
casa del Fundador, movido de compasion, procuró
pagarles armas, vestirlos, y aun criar dos expositos
con leche de cabras, dada en fingidos pechos de gaxela

75.

y mamaderas de metal, y reconociendo estan en-
cuentra los mas de la Cuna, y no pagarse las Amas,
siendo S.^{ra} V.^{ra} Josef quien cuido de vestir al niño Je-
sus le hizo hacer porcion de bestiduras, y vispoxa
del Santo del año 1760 por la taxa, hizo concurrir to-
das las Amas con sus crias a el Ospicio, y apre-
sencia de los Señores, Corregidor, Vicario, y Diputado
de la Ciudad dió a cada Ama tres vestiduras com-
pletas para cada cria, sin lo que no es capaz
tenerlas avcadas, y desde Enero de dho. año hi-
zo a les pagare p.^{er} el Preceptor lo que se les de-
bia, proponiendo el que dicho Preceptor cada
semana pagase a cada Ama 6 r.^{os} y die se
p.^{er} los que cayesen a cada Ama otras tres mu-
das de ropa, poniendo en su poder 45 mudas p.^{er}
los 15 primeros q.^{ue} ocurriesen, encargando a la
Ama q.^{ue} si el Preceptor o Diputado de Cuna no
les diesen dho. seis r.^{os} cada semana, acudie-
sen al Cavallero Corregidor para que lo hi-
ciere, pues era Capitulo de la instruccion de
Comendadores cuidaren de dho. exposito, y de no
al Cavallero Vicario para q.^{ue} diere parte a
el Em.^{mo} Cardenal Arzobispo de Sevilla

para que como á hijos de la Igl.^a les hiciere
socioixer, pñe la Ciudad ni sus Diputados
en tanto tpo, advirtiendole la necesidad, nada
havian adelantado, de q.^e le dixeran las grac.
y encargaron propusiera á la Ciudad lo que
juzgara combeniente con lo practicado aquel
dia.

Con efecto, di memorial á la Ciudad firma-
do en 21 de Mayo de 1760 expresando lo dho.
y q.^e en atension á la urgente necesidad de
dho. exposito, desde luego cerrandose las dhas.
callesas, interin q.^e se tomasen dhas. cosas
podrian estar dho. exposito en la parte de
casa vasa del Hospicio viejo, pero q.^e las dhas. mu-
jeres q.^e se destinaren al cuidado de lo exposi-
to, han de estar vasa de la subordinacion
del Protector, y Rectora, y de virtud para
q.^e puedan confiarle y anexas q.^e les ayuden
á labar y cuidar de ellos, y dandoles el Hos-
picio, casa, comida, vestida, medico, Botica y
entierros, debexa dar la Ciudad al Hospicio lo

76. on
q.^o le parezca conveniente por la manutenc.
de ellas; que respecto de la Ciudad tener facultad
para de sus Propios dar cada año lo que fuere
que necesario para dichos Niños, desde el año 1572
como expresa Walton en su Historia de Mexico,
consta de sus libros de Acuerdos en cuya virtud
perteneciendo á sus propios p.^a Facultad del Señor
Carlos V de 16 de Febrero de 1550, que está en su
archivo cason 6.^o N.^o 23. Setenta mil marav.
p.^a el noveno y Romano del Perado solo apropiado
á los Niños expositos q.^o lo cobraron hasta el
año 1742 p.^a la recaudación de Millones que lo
cobraba con las Alcabalas y cientos, y por ha-
ver venido oñ. de S. M. de que solo entendier.
en lo perteneciente á S. M. deso la recaudación de
cobrarlos y pagarlos á dho. niños, sin que á la
Ciudad se le prohibiera el arrendarlo, ó recau-
darlo p.^a si, debexa la Ciudad poner cobro á es-
ta renta como así mismo, á un Acal en carga
de Perado, para que tiene moderna facultad en
el oficio de Nicolas de Medina, para dho. expositos,
sin que deba retnacerle, el escrúpulo de lo que
segnara el Pueblo, pues demas de ser corto gra-
vamen no ai aditnio, donde no aya este incon-

veniente, y toca á todo el Pueblo la manutencion
de dho. exposito; assi mismo, en virtud de dha. fa-
cultad, siendo Propios de la Ciudad los Hacimientos de
Carniceria, les asignó un hacimiento cada semana
á dho. exposito, el que sin sarse p.^a que, ha de-
jado de darle, quando no han cesado las asigna-
ciones de ellos, que hizo la Ciudad á Capuchinos, Pre-
sotes de la Carzel, y aun recogidas, no habiendolas ya,
sino unas Beatas. Asi mismo en virtud de dha.
Facultad, siendo Propio de la Ciudad, las mil aran-
zadas de las que llaman Quinientas, por ser es-
tas vasas, y otras quinientas altas, consta de la
Facultad de 9 de Julio de 1743, que está en el libro
de Facultades modernas, oficio de Phelipe Rodri-
gues, para exigir los quartos del Puerto de
Versas para dho. exposito, que la Ciudad les
aplicó dhas. Quinientas, las que despues se aplica-
ron á Dehesa de Potros, sin darles equiva-
lencia á los Exposito, como si, aunque tan nece-
sario para el Reyno la cria de Potros, no le
fuese mas, para el Rei, Acimo, y servicio de
Dios la de los infelices exposito; con todos estos

77
medto, y con quanto tiene la Ciudad de Propio,
puede sin perdida de tpo, ni nueva facultad ocu-
rrir a su necesidad, como despues solicitando fu-
cultad para lo quatro quanto que se le daban
en libra de ligado de las Aezes Bacunay. Asi
mismo no solo apropria la Ciudad la accion, don-
de esta a la lanzeria el Casen de la cuna, y su
alto, sino otra q^e ha servido inmediata, para te-
ner dhoz. niños, la q^e de poco tiempo a esta parte,
se les ha quitado, y una y otra debera arreglarse
p. dhoz. exposito, q^e conforme a lo Doctores, asi
S.M. como lo Prelado, a quienes podra represen-
tar la Ciudad, como todo el Pueblo, deben man-
tenerlos, y criarlos; siendo de tan gran
Ciudad, tenga solo una accion teriza de qua-
tro varas en quadro donde recivan lo exposito,
tenerlos interin ni se les halla Ama, o los que
las Amas devuelven, haviendole dado el caso de
roerlos las Natay, tenerlos 20 dias sin mas ali-
mento que pan molido en agua, y a dormir, y

llevarlos á enterrar, y al golpe lloran los Angeles des-
fallecidos, tenerlos encerrados y no haver con que pa-
gar las Amas, por lo q.^e se morian los mas, co-
mo la misma Ciudad expuso para conseguir la
Facultad de los dos quantos en puertos de veras, q.^e
es la unica renta q.^e oy tienen dho. infelices que
á penas llega á quatro mil r.

Presentado dho. Memorial á la Ciudad p.^a
su acuerdo ante D.^h Rodriguez en 27 de Marzo de
1760 lo remitió á dha. su Junta, la q.^e en 4.^o de Mayo
ante Nicolas de Molina á sintio á q.^e cerrasen
dhas. Callesas, y que se solicitase facultad para
los quatro quantos en libra de ligado, y que se
otorgase D.^h p.^a el Hospicio, para q.^e la Ciudad
quedase con el dominio de dho. Exposito, sin
darse providencia á lo demas, cuya resolucion
Nobada á la Ciudad aunque se contradiso por
diversos capitulares, asegurando estan bien asi-
tiendo los exposito, y no debense dar su cuidado
á el Hospicio; por mayor numero de votos, se

78.
acordó se tuviese p^a acuerdo a la Ciudad, el
acuerdo de la Junta, y que se otorgase dha. En.
q.^e dispusiese D.ⁿ Josef Bernat, llevándose a la
Ciudad antes de su otorgamiento para determinar
sobre él: y habiéndose parado mucho tiempo, sin
dar parte de dho. acuerdo, ni hablado de palabra
sobre nada de ello al fundador de dho. Hospicio,
en xarow de su Memorial que havia dado en-
timulado de la misma Junta de la Ciudad, y
de su zelo por el bien de dicho exposito, recono-
ciendo la inaccion de los mas de los Capitul.
y figurarse otros ser su pretension por man-
tener dicho Hospicio con cuenta de la Ciudad
y exposito, aun quando se protestaba en dicho
memorial, no haver de entrar un maravedi
en poder de la parte del Hospicio, sino corren
con todo los Diputados de la Ciudad, siendo solo
el Protector, y Rectora del, fiscales para q.
dho. exposito estuviesen bien asistido, sin
faltarle lo necesario, como es debido, y que

ni en el Ventiquatro Diputado annual, ni en el Con-
regidor, ni la Ciudad podian hacerlo, fiando este
cuidado del Receptor asalariado, y de la infeli-
cidad q.^e lo recibe, se desistio de continuar en
dho. asunto, pensando solo en dho. Hospicio, en el
que siempre que aia expósitos desde edad de
trece años, que no tengan amparo, estaria pron-
to a amparar en él, como se ha hecho con mayor
de quince sin ningún interés, confiando de la
Providencia de Dios, que así como, sin auxi-
lio alguno, ni ayuda de la Ciudad, Patrona,
se ha mantenido, y fabricado con la finca segura
de la gran Providencia de Dios para dar mayor
extension á dicho Hospicio, y quitar las gra-
visimas ofensas de Dios que se cometian en par-
te de dichas callesas, las q.^e no podian tomar-
se, sin comprar la dicha casa des.ⁿ Agustin.

Se hizo p.ⁿ si, el fundador, transmutando el prin-
cipal de un censo de Coapeos q.^e havia impuesto á
favor de D.ⁿ Antonio Pizarro, sobre Poregas y Alma-

cenes junto a las casas de un morada, frente de
 la Colegio en otras casas y sus viñas, con lo q.
 quedando otras Bodegas y Almacén libre de todo
 censo, y ganando cinquenta ducados de renta, q.
 era la misma cantidad, que quedaba libre al Con-
 vento de S.ⁿ Agustín en otras sus casas, que aun-
 que ganaban 62 ducados, los doce los pagaba sobre
 ellas a una Capellanía, con requerido el Beneplacito
 de la comunidad y Provincial de S.ⁿ Francisco a
 quien no teniendo S.ⁿ Agustín, reparadas dichas
 casas, debían pagar, con cuya obligación transmu-
 tadas en otras Bodegas y Almacén, procedidos lo
 tratado de comunidad, y licencia del Provincial
 de S.ⁿ Agustín hizo permuta de las Bodegas
 y Almacén p.^a otras casas para siempre, dando de-
 mas a mas p.^a una vez, a en pechos, y con la obli-
 gación, de aver el Hospicio de dallas en la muer-
 te de los Religiosos de este convento, y se repi-
 car el día de S.ⁿ Agustín, por Escriba. ante
 Alonso Romero Carrion en 8 de Abril de 1760.
 con lo que habiéndose conformado la Causa en

su Acuerdo de 22 de Julio de dho. año, con el de la
Junta para que se cerrasen para el Hospicio parte
de dhas. callesas, repaso p.^a el Señor Conde y
síndico Procurador mayor con asistencia de Pedro
de Cos, Alr. de Alafise de la Ciudad, ante Fran.^{co}
Xavier Rodriguez Esco. de Cavilho, a dhas. calle-
juelas, y desando en una, y otra, el uso de las
puertas, se acordaron, en la que sale a la
Calle de Alquiladores, ochenta y cinco varas,
y en la que salia a los portales que llaman de
Pavon, cinquenta y dos, todas planas, q. quedaron
indemnizadas en los sitios por donde se debia divi-
dirse dho. terreno, para el uso de dho. Hospicio, de
q. se dio testimonio p.^a dho. Esco. en 26 de Novbre.
de dho. 1763 y habiendose incluido, como seis varas
de sitio en la una, y cinco en dha. calleja
Calle de Alquiladores de D. Fello de Torres y
Amaya, hecha obligacion de mantenerle las
barras de ventanas que tenia a ella, y de poder
levantar la pared de mediania que le quedaba,

siendo la otra mediania de dho. Hospicio, ante
Alonso Romero Carrion en 28 de Agosto de
1760 se introduxeron y tapiaron dhas. dos partes
de Callesas para el servicio de dho. Hospicio,
cuyo Fundador reedifico de nuevo la dicha casa
de S.^a Agustin, e hizo dos pueras para en-
trada, y dicha callesas, ya para dar entrada o
disponer a ella, y de dicha casa, lo que se pa-
resea, aviendo desahorta en disposicion, de que
asi por lo alto, como vapo de dhas. cosas, nota
las citadas de dos pueras, para comunicar
todo con dho. Hospicio, cuya obra finalizó en 7.^a
de Noviembre de 1761, haviendo echo de
nuevo en dicho Hospicio miraron para que
vean las Proserciones que pasan p.^a dicha
calles de Alquiladone, y en esta callesas cor-
ral para Carrion, Cabra, o Cendo, con su tin-
glado y pasar con puerta a dha. Callesas, y
otra interior a otro patio que hizo en la p.^a
de ella inmediata al Hospicio a y tiene dho.
patio dos pueras y otra al corral para ave,

que formó en la otra calleja q^e iba á los Porta-
les, y en parte de ella arrotea, que unió con otra
q^e hizo cerca de la Enfermería, quarto de en-
fermeras, y oficina alta, haciendo hecho otras
dos, alta y baja en otra calleja.

Ahora mismo puso otra campanita en el fron-
te de la Igl^a y dió commodidad á la Abad^a
de la Igl^a y proporcion para q^e en recintos pue-
dan respirar sus Campanas: hizo nueva cocina
y pisa para el labado y un Patio para ten-
der ropa interior: dió entrada commodidad á la
Sacristía y lo interior del Oratorio: y en gancho
el quarto de la Sacristía, ó hizo otros dos quan-
to inmediatos á la Sacristía para casos
ocultos, y otros dos para penitencias: quanto
para tender ropa el invierno, y una buena
despena vasa y carpentería, empleando en
commodidad del Oratorio lo que ofreció á la
Cuidad, para Cuna, y siempre q^e quicra

pagan dha. casa, y asignar renta para que
se cuiden por el Hospicio, uniendose con la de
paracin debida, y sin perjuicio de el, quedand
todas las prevenciones necesarias en dha. casa,
que con las accesorias puede ganar mas de cien du
cados. Doró el Retablo del altar mayor, y hizo
frontal y viso plateado, que todo se efectuó dia 7 de
septiembre víspera de la Virgen de Consolacion de laño
de 1762, en cuyo dia hubo Misa cantada con SS.
y Sermon, y su novena q. comenzó la Víspera
habiendo traído de Roma seis candeleros de media
vara de alto, Cruz con su Crucifijo, y Rayos, y
dos atriles de plata de Augusta, y dos calices
grande suera de lo otros dos, custodia, dos
Copones, y taza de plata para dar agua de puy
de comulgar, y otros doce candeleros iguales de
peltre de alemania, incensario y Naveta, y
cuchara, caldereta de agua bendita y hisopo:
un termo de tela blanco, y capa pluvial, Alva
Amito, Axilexas, y ornamento de todos colores,
de suerte q. para funcion alguna es menester

18
pedir la Tgl.^a ni Hospicio nada prestado.
La clase del Amigo general, era corta, y
se le dio otro tanto mas de largo, y del mismo
ancho, y en le alto se extendio la Enfermeria
y hizo otra inmediata, con separacion, y puerta
a el Azotea, y oficina alta, y no teniendo entrada
sino p. la quadra de labor de las N^{ras} Huera-
nas, se le dio un paradizo sobre la catedral por
otra Azotea para mayor Deseñcia, y comodidad.
Alli mismo hizo de nuevo el Refectorio, y en su
Almacén, y la cocina con mirador encima para
ver el Popo, y un Calavero, y quarto de Almacén
q. fue la ultima obra q. ha hecho año de 1767.
Se hizo Terno de capa, Dalmaticas, y cañaga
y cancel para la puerta de la Iglesia
año de 1771.

En cumplimiento de la obligacion que hizo ante
Alonso Romero Carrion en 17 de Julio de 1758. de
redimir los senos avieros q. sobre si tenían la
Caja en q. havia establecido dho. Hospicio: ven-
dió el Fundador las casas de su monada sien-
te su Santa Tgl.^a Colegial a el Cav. y obra

82.
con nuevo Templo ante dho. ss. ^{no} en 18 de Julio de
1766, con el cargo de pagar y redimir dentro de
veinte años el censo de 364 r. 5 m. que se pagaban
cada año a la Capellanía de Juan Ramires, y
agregación de Juan Romano en la Parroquia
de S. Miguel, de q. era Capellán D. Juan Ra-
mon Biondini, sobre casas que tenían su puerta
a la calleja, que de el Arrenal venia a la 2da
Peña, y salia a la q. de esta iba a calle de Alqui-
ladores, que parte de dichas calles con disen-
cia de la Ciudad se incorporaron en el Hospicio,
que las tomo con dho. cargo ante dho. Ess. en
14 de Septiembre de 1757, los que redimio la dha.
Capellanía el dho. Cavildo ante Domingo Soler
de la Peña en 3 de Junio de 1768, con que
quedo libre de este censo aviento dicho Hospicio;
Como el que sobre dhas. casas se pagaba de
33 r. 20 mar. aviento que se pagaban a la Capp.
q. en S. Miguel fundo: Fran. ca Rodriguez de q.
era Capellán D. Cristoval Quiroga de duras de
año principal de 1120 r. y hizo depósito en el
Hecario de S. Miguel en 3 de Febrero de 1770, y
se otorgó por el Capellán Essa. de redempcion ante

Felipe Rodriguez - en

Asi mismo ante el dho. Alonso Romero
en 6 de Enero de 1760, digo 1770, dio el fundador
sus viñas, pago de Macharundo á D.ⁿ Pedro de
Torres Roman, que hipotecó las suyas á la
linde, con el cargo de 262 r.² 20 m.⁹ de tres censos
perpetuos que pagaba dho. Hospicio, el uno de
2 r.² 8 m.⁹ á la Curia de S.ⁿ Miguel sobre casas
q.^e cobró de Custoral Roman, ante dho. Esc.^{na} en
15 de Marzo de 1756, incorporadas en dicho hos-
picio. Otro de 12 r.² á D.ⁿ Estevan Bermudez, y
vinculo q.^e posee D.ⁿ Agustin Jph. de Cañas Corva
jal verino de Beler. Malaga sobre casas que
compro el fundador á D.^a Maria y D.^a Seba-
tiana Gomez vecinas del Puerto de S.ⁿ Maria
ante Alberto de Leon Esc.^{na} de dha. Ciudad en 30^{na}
de Septiembre y 16 de Octubre de 1748, en que
fundo dho. Hospicio. Y el otro de 132 r.² 12 m.⁹
á la Capellanía q.^e en S.ⁿ Miguel fundo Ana
Garcia de la Zarza, sobre casas calle de Alqui-
ladores q.^e compro el fundador del convento
ante Alonso Romero en 8 de Abril de 1760

los q.^e aunque son perpetuos, el dho. D.ⁿ Pedro
 pueda redimirlos juntos al Hospicio á rason
 de los avientos, para que con sus capitales
 compre finca, ó censo para el pago de ellos, y
 se advierte q.^e dhas. viñas tienen otros censos
 avientos anteriores por lo que se debe tener
 cuidado p.^r el Hospicio lo tenga conveniente el
 dho. D.ⁿ Pedro, que aunque no hipotecó mas
 que sus viñas á la linde tiene casas calle de
 5.^a Maria, y otras calle larga, viñas y oliva-
 res en quartillos q.^e por la general quedaron
 obligados al pago de dhos. censos, contra cuyos
 bienes proceda el Hospicio en caso necesario.
 Con lo que no solo dho. Hospicio, sino la casa
 calle de Alquiladores, que oy está arrendada
 y su accesorio en 85 ducados, quedan libres
 de todo censo. Pues aunque las primeras casas
 tenían el gravamen de una fanega de trigo ó
 30 r.^l p.^r ella á la Hermandad de Pobres de
 S.ⁿ Miguel está en las cuentas de dha. Hermandad.
 Desde la fundacion del Hospicio se contemplan

pagadas por ser su destino á pobres, como lo son las huérfanas de él.

Así mismo pago á D.ⁿ Juan del Canto 172^{rs}. p.^a un pedazo de sitio q.^{ue} D.^a Josefá Sanchez su Madre tenía de las tres casas q.^{ue} fueron de Pedro Gomez y de Maria Barbuena linda un terreno y el Hospicio, que tenía su entrada á la calleja que de la calle de Aguiladoney, y calleja de la Peña salia á los Portales de Pabon cuyo sitio era conral, en que se extendió la Amiga general en 26 de Mayo de 1768.

Tengo gastado fuera de todo lo labrado y adornado, y alaxado de Hospicio, Iglesia y Amiga, y redimido de todo censo, con la casa inmediata, en solo la manutencion de huérfanas á que he aplicado quantas limosnas he tenido 169.178^{rs}. 27m. á fin de Septiembre de mil setecientos setenta y uno, como consta de las diez y ocho cuentas de dicho Hospicio, todo ceda en gloria de Dios y de su Santísima Madre de Consolacion

que tengan misericordia de mi.

Dr Dⁿ Francisco Mera

Ninete



✠ Casas en que esta el Hospicio.

Segunda 2.ª pag.
por 1.ª

Las dos primeras casas las compró el D.^o D.^o Juan.^{co} Mesa Amete, á D.^a Maria y D.^a Sebastiana Gomez, vezinas del Puerto de Santa Maria, ante Alvento de Leon en 30. de Septiembre de 1748, y las pago ante dho. ss. en 16 de Octubre de dho. año, y en las unas linde de las otras, y tenían la unas su puerta calle de las Armas, y la otra á la Callesuela de la Peña, lindando unas y otras con casas de Manuel Vazquez, que heredaron de Sebastian Gomez su Padre, las unas y las otras por su representación de Pedro Gomez y de Juana Maria Buabuena sus Abuelos en la particion de sus bienes ante Thomas y Francisco Lopez de Santiago ss. de Mexico, la q.^{ta} con las de la linde, que son del dho. Manuel Vazquez huvieron los dho. sus Abuelos de Juan.^{co} Garcia y de Pedro Gutierrez por tres veces en dho. ss. de 21 de Febrero, 16 de Mayo de 1747 y 16 de Abril de 1749, todas tres con cargo de tres censos

el uno de 32.8 m. a los Beneficiarios de S.ⁿ Atig.ⁿ con cuyo
carga las vendio Miguel Gomez a el dicho Estanuel
Pasques ante dho. ss.^{no} en 21 de Diciembre de 1731, y
asi solo sobre estas dos, que las dho. dhas. huvie-
ron por dha. particion año de 1722, quedaron solo
los dhas. dos censo, el uno de 30.2 o p.^a ello una fa-
nega se trujo a la Hermandad de Pobres de S.ⁿ Mig.
y el otro de 124.2 a D.ⁿ Estevan Bonmudey, de quien
las huvieron los dho. Juan.^{co} Garcia y Pedro Gutier-
res ante dho. ss.^{no} en 16 de Mayo de 1740, con cargo
a los dho. dos censo, haviendo dispuesto en ellas
el Hospicio de N.^a Señora de Consolacion el
dho. D.ⁿ Juan.^{co} de Mesa Amete, hizo Donac.^{on}
de ellas a dho. Hospicio en su Fundacion, ante Mon-
señor Primer Canon en 10 de Febrero de 1749, cuya
fundacion se aprobo p.^a el S.ⁿ Obispo en 28 de
Abril de dho. año de 1749.
Siendo el un censo a favor de la Hermandad de
Pobres de el S.ⁿ Miguel de 30.2 o una fanega
de trigo p.^a ello, cuyas rentas se emplean en
socorrer Pobres de dicha collacion en la q.^e esta dho.

Hospicio, en el que solo se mantienen Pobres hu-
erfanos desde su fundacion no se paga, sino
en la cuenta de dha. Hermandad, se pone en
cuenta por salida para dhas. huexfanos, a los
que asi mismo da dha. Hermandad la Racion
para sus enfermas de limosna p^a Decreto de
sus hermanos mayores, y del Señor Arzobispo
de 23, y 31 de Mayo de 1749, por lo que la
goza el hospicio, libre de este Censo.

El otro Censo de 421 r^l sobre dhas. dos
cavas que se pagaba a D^{no} Estevan Bermudez,
se paga oy a D^{no} Agustin Josef Bermudez, can^{on}
y Carrasat, vecino de N^{ra} Señora de la Victoria,
perpetuo y vinculado, pero por su carta de
22 de Noviembre de 1757, y 17 de Julio de 1758,
expreso estan prontos a venderlo: esta pagado
a S^{no} Juan de 1758, su p^{al} a razon del
3 por 100, importa 4033 r^l lo que para su
compra, o igual censo para pagarlo, llegado el
caso de un nuncio se obligó a desahlg a este
Hospicio el D^{no} D^{no} Juan^{co} de N^{ra} Señora ante

Alonso Gomez Caamon en 17 de Julio de 1758, y
a pagarlo mientras viviera, hipotecando las casas
de su morada, con que queda libre el Hospicio
de este censo, cuya redempcion, venta, o compra
de igual censo se anotara aqui en haciendose
para q. conste.

Las terceras casas que se incorporaron con
dho. Hospicio fueron linde las antecedente, que en
ellas se dice eran de Manuel Vazquez, q. la
habia habido de Miguel Gomez a quien se le ha-
vian adjudicado por bienes de Pedro Gomez su Padre
con cargo de Dn. Sm. en sus Particioner ante thmay
Dn. D. Lopez de Sant. año de 1722. La Beneficencia
de dho. Miguel, con el que las vendio a el dho. Man.
Vazquez ante dho. ss. en 21 de Diciembre de 1731, la
que con las dos antecedente avia comprado de

Fran.^{co} Garcia y de Pedro Gutierrez por taces D^{nas}.
 ante dho. ss.^{no} en 21 de Febrero, 16 de Mayo de 1774 y
 16 de Abril de 1772, que las havian havido de D^{na}.
 Euteran Bermudez, ante dho. ss.^{no} en 16 de Mayo
 de 1770 las que compró el D^{no} D^{na} Curatorial Do-
 man Pacheco del dicho Manuel Vaquez y de
 sus hijas con el dho. cargo, ante Alonso Romero
 Carrion en 4 de Agosto de 1748, y con el mismo an-
 te el dicho ss.^{no} las vendió en 15 de Marzo de
 1756. a el D^{no} D^{na} Fran.^{co} de Mesa Amete, que
 las incorporó y labró en dho. Otorgamiento, a el que
 labrado hizo Donacion de ellas ante dho. ss.^{no} en
 17 de Julio de 1758, por la que se obligó a redimir
 o comprar censo equivalente p.^{ra} su muerte p.^{ra}
 q.^{ue} queden sin cargo alguno, lo que se anotará
 aqui para que conste.

La quarta casa, aunque fue la tercera que toma-
da arrendada de S.^m Juan de 1754, aunque con
la condicion de haverse de tomar á censo abierto
luego que huviese licencia para ello, se incorporó
en el Hospicio, fue la quarta que siendo propia
de la Capellania que en S.^m Miguel fundó Juan
Ramirez, y agregacion q.^a á ella hizo Juan Romano
de q.^a era Capellan D.ⁿ Juan Ramon Brenden, pre-
cedida la notoriedad de la utilidad de ambas obraj-
lias p.^a lo maltratada que estaba dha. casa, y
su sitio con su puerta á la calleja que del
Arenal venia á la de la Peña y salia á la
que de ella iba á la calle de Alquiladores, que
la primera se ha cerrado de orden de la Jus-
ticia por evitar indecencias y muladarez, solo
vivian vecindades pobres y no de buena nota,
ni paga, y consentimiento del Patrono de dicha
Capellania y del Capellan, concedida licencia
por el ~~Señor~~ Obispo Visitador en su actual visita,
se tomó á censo abierto por todo su aprecio de
principal que fueron 13260.^{rs} á que correspon-
den 397.^{rs} 25 m. de lo que pertenecen 33.^{rs} 20 m.

a la Capellanía que en S.ⁿ Miguel fundó Fran-
 cisco Rodríguez por el p^{ra}t. que sobre ella
 impusieron Antonio de la Peña y Maria
 de Campos su muger ante Juan Gómez de
 Oliva en 3 de Marzo de 1614, por los que
 reconoció Juan Ramirez ante Juan Alvarez
 de Castro en 13 de Agosto de 1621, dicho p^{ra}t.
 fue de 1222 y 19 364 v. 5 m. a favor de la
 dha. Capellanía de Juan Ramirez p^{ra} lo 12.14 on.
 restante al todo de lo 13.26 on. valor de otras
 casas sobre las que aunque por el testam.
 del dho. Juan Ramirez, aviento ante Buque
 Perez de Zeballos en 19 de Febrero de 1668,
 se dice pagarse un censo de 1800 m. a la Ca-
 pellanía que en S.ⁿ Dionisio fundó Alonso de
 Ayala, se redimió y no tiene dha. Capellanía
 tal censo, como se ha reconocido del Protocolo
 de Capellanías de S.ⁿ Dionisio la que solo tiene
 un censo de 34 v. 17 m. sobre casas calle la Mi-
 guera por S.^{ra} ante Alonso Gueraero en 12,
 de Enero de 1740, por lo q.^e sin dho. cargo, ni
 otro mas alguno, las dio dho. Capellan a dho.
 censo aviento p^{ra} dho. hospicio al Dr. D.ⁿ Fran.^{co} de

Mea Ninete, ante Alonso Romero Carrion en
14 de Septiembre de 1757, y labrada e incorporada
en dho. Hospicio de nuevo, hizo Donacion de
ellas a dho. Hospicio ante dho. 55. no en 17 de Julio
de 1758. y se obligo p. su sueldo a adimir y
pagar dho. Censos, para que queden libres
a dho. Hospicio, en las sucesiones de anota-
ram aqui para que continen.

Censos que se pagan sobre estas quatro casas en que está labrado el Hospicio, y á de pagar mientras viva el Fundador, y á de disminuir por su muerte, ó dar censos equivalentes p^a pagarlo sobre las dos primeras casas aung. se compraron con el cargo de una fanega de trigo ó 30 r^l p^a ella á la Ohermandad de Pobres de S.ⁿ Miguel: No se paga, p^a aplicarse á el Hospicio de Pobres huérfanos

Reding = Principal

Sobre estas dos casas á d.ⁿ Agustín Bermúdez 121 r^l 4033 r^l

Sobre las terceras casas á los Beneficiados de S.ⁿ Miguel 9 r^l 308 r^l

Sobre las quantas casas á la Capp.^{nia} q.^e en S.ⁿ Miguel fundó Fran.^{ca} Rodríguez 33 r^l 20 r^l 4420 r^l

Á la Capellanía q.^e en S.ⁿ Miguel fundó Juan Ramírez y agregac.ⁿ de Juan Ro-

mano = Redimido 364 r^l 5 r^l 12140 r^l

Con cada año 527 r^l 33 m^l y su principal 17601 r^l devellan

527 r^l 33 m^l 17601 r^l

En 18 de Julio de 1766, ante Alonso Romero car-
rion vendi las casas de mi morada frente la coleg.
al Cav.^{do} y obra nueva de mi S.^{ta} Iglesia Colegial

con el cargo de de S.ⁿ Juan de 1767, de pagar lo adeudo
de los 364 r.¹ 5 m.¹ que pagaba el Hospicio á la Capellanía
de Juan Ramirez y Agregación de Juan Romano, y
de redimirlo dentro de veinte años á que obligaron otras
casas, y otras dos nuevas propias de esta obra, con
que desde dho. día solo quedaban de Censo q.^e pagar
á dho. Hospicio 163 r.¹ 28 m.¹ = En redimio el Cav.
de los 364 r.¹ 5 m.¹ á dha. Capellanía y seventa rucados q.^e
sobre dhas. mis casas se pagaban á la Cautividad ante
Diego Soler de la Peña en 3 de Junio de 1769.

Y así vino á D.ⁿ Pedro de Torres Roman con
cargo de todos los censos perpetuos que se pagaban
sobre dho. Hospicio y casa á él unida y separada
q.^e compró de S.ⁿ Agustín, ante Alonso Romero Car-
rion en 6 de Enero de 1770.

En 6 de Enero de 1770, día d.ⁿ Pedro de Torres Ro-
man Prebitero, ante Alonso Romero Carrion, ante
aranzadas y quanta y moria de tierra y viña con
en casa de tesa, lagar y pestracho pago de ma-
charrudo, con cargo de tres censos, que se pagaban
sobre las casas y Hospicio de Huertanas, el uno de
424 r.¹ al vinculo que fundió D.ⁿ Estevan Bermudez
de q.^e era poseedor D.ⁿ Agustín Bermudez vecino de
Velez Malaga = El otro de 22 r.¹ 8 m.¹ á los Beneficiarios

de S.ⁿ Miguel = Del otro de 132 r. 12 m. a la Capellania⁹⁵
que en S.ⁿ Miguel fundo Ana Garcia de la Daza so-
bre casas que compre al convento de S.ⁿ Agustin an-
te dho. ss. no en 8 de Abril de 1760, que estan unidas
y separadas de dho. Hospicio p.^a sus copaldas calle
de Alquiladores a que hipotecó igual numero de tierra
y viña que tenia a la linde, que teniendo todas
las dhas. 22 y media aranzadas y quarta de tierra
y viña 272 r. 12 m. de censo aviento anteriores,
es condicion deba redimirlos antes que los 262 r.
2 m. de dho. tres censos del Hospicio, los que despues
pueda redimir juntos para que se impongan en
un numero solo para el pago de dhas. tres cen-
sos del Hospicio cuya obligacion es como perpetua,
y en caso de hacer la redempcion, deberá hacerla
por el p.^a al respecto de avientos q. sea treinta
y tres mil y un tercio el millar = con que qued-
a el Hospicio libre de estos tres censos, pero con
el cuidado de hacer e paguen puntualmente
y de no executar las fincas, para que en nin-
gun tiempo laste el Hospicio, aunque tiene

casas esquina de la calle 5.^a Maria, casas
calle larga, y viñas y olivares en quartillos
y otros bienes que por la general son obligados
demas de la finca de la D^{na} y Hipoteca espe-
cial de igual heredad a la linde-

El otro que se pagaba de 33 r. 20 m. a la Capella-
ria que en S.ⁿ Miguel fundo Juan Rodriguez
ex. Capellan D.ⁿ Juan Ruiz, en p^{al}.
que son 1120 r. estan para depositarse en el
Arenario de S.ⁿ Miguel y que se haga la redemp-
cion con que quedaria libre de todo censo el Hos-
picio, y otra casa calle de Alquiladores unida y
separada de el a honrra y gloria de Dios y de
Maria SS.^a de Consolacion. Aores y Enero 24 de
1770 =

Dⁿ D.ⁿ Juan de Alcazar
Almoxarife

En 3 de Febrero de 1770 deposité en el Aera-
rio de S.ⁿ Miguel los 1120 r. principal del censo

96.
amecedeme, y se le mandó al Capellan, D.ⁿ Cris-
toral Buitrago de Liza otorgase la D.^{ra} de
Prosempcion que otorgó ante Felipe Rodriguez

Quinta casa separada y unida

Son unas casas calle Alquiladores, que hacen es-
quina á la calle de la Peña, y por las espal-
das con la calle que desde calle de Alquiladores
y calle de la Peña iba al Arrenal á los Porta-
les de Tabon, las que compró del Convento de S.ⁿ
Agustin ante Alonso Romero Carrion en 8 de
Abril de 1760, en permuta de Bodega y Almacén
q.^e valia lo mismo que dió á dho. Convento, y cien
pesos mas, y con la obligacion de que el Hospicio del
Huesfano repique á la de S.ⁿ Agustin, y doble en la
muerte de los Religiosos de dho. Convento. Esta casa
de la que los Diputados de la Ciudad no pusieron con-

seguia para que los expósitos estuvieran a cargo del
Hospicio como proprio el fundador al Corregidor y
Junta, que a proposicion del Procurador mayor se
juntó para ello. Importaba al Hospicio tambien su
compra por que temiendo puerta y suces a dhas.
callejas tan indecentes no podia permitir el Hospicio
para corrales y desahogo, lo que todo obligó al Fun-
dador a tomarla de mas de su justo precio, con con-
diciones tan gravosas al mismo Hospicio a el que
comprada dicha casa, tomó parte de dhas. calle-
jas con licencia de la Ciudad quitando la inmen-
dicia de ellas y deshonestidades que se cometian, y
gastando 800 ducados en la reedificacion de dha. casa
le dio su corralito en parte de una calleja, que
no tenia dha. casa, y en lo restante de la una
calleja hizo corral para gallinas para las en-
fermas, y en parte de el una azotea para dar
comunicacion de dha. casa al Hospicio, la q.
al mismo dio p.^a dhoz. corrales a lo vaso de elly.
En la calleja calle de Alquiladores hizo otro
corral para carneros y cabras con puerta fuera

27.
ã dha. calleja, y un Patinito para desahogo y co-
municacion ã dhas. ~~callejas~~ digo corrales para
el Hospicio ã que las agrego, quedando la dicha
casa proporcionada para que en lo alto pudiesen
estar recogidos, y en lo vasto los expositos, en caso
de aver fondos y quexer la Ciudad exten al cui-
dado de dho. Hospicio, arrendandola en el interin
el Fundador.

Tutina de dos casas calle honda:

D. Pedro de Torrez Lasso, p.ⁿ su conde lo ante N.
 olas de otolina Reina, deso en 6 de septiembre
 de 1755, Dos casas calle honda, la una linde con
 de D.ⁿ Juan de Bonilla y casas de D.ⁿ Francisco
 Grandellama, sobre que se pagan 5 ducados a la colec-
 tutaria de S.ⁿ Juan, sin otro censo alguno. Y la
 otra linde con casa de D.ⁿ Diego Caveras, y casas hon-
 no de Juan Palomino, sobre que se pagan 12 d.ⁿ al
 Convento del Carmen sin otro censo alguno, de las
 que deso por usufructuario a su nieto D. Pedro de
 Torrez Roman, y despues de su muerte fincó de
 ellas Capellanía que gozará D.ⁿ Estevan Guerrero de
 Torrez con el Cargo de 100 Misas en la Iglesia del
 Hospicio de niñas huérfanas, y por su muerte a dho.
 Hospicio con el Cargo de 50 Misas, su estipendio a
 3 r.ⁿ y en caso de extinguirse dho. Hospicio pasen con
 dho. cargo a la Hermandad de la S.ⁿ Cañada.
 El dho. D.ⁿ Pedro de Torrez Roman, D.ⁿ Estevan
 Guerrero y el Hospicio, cada qual p.ⁿ el tiempo que
 gozaren dichas casas se obligaron sobre ellas a

pagar 6 annos de arcute para la lampara de Sto.
Hospital y 365 r. para limaza al convento de San
Francisco por la stiva diaria que dice en Sto. Hos.
picio y asistencia al conseruante de el, ante Alonso
Romero Carrion en 17 de Julio de 1758, para q.
se colocase el 55^{mo} en Sta. Iglesia, como se colocó
con licencia del Cardenal Arzobispo año de 1761,
Por fallecimiento de D.ⁿ Pedro de Torres
Roman, Presbitero ultimo poseedor de estas ca-
sas, entró el Hospital en la posesion de ellas en
14 de Septiembre de 1790, con el cargo a demas
del 150 r. de las sotivias con el estipendio a
32 r. 3ⁿ cada una, de seis annos de arcute en
cada un año para la lampara de el S.^{to} de
la Igl.^a de el Hospital y de 365 r. cada un año
para la stiva diaria en la Resenida Igl.^a a-
mo consta por C.^{ta} otorgada ante Alonso
Romero Carrion ss. p^{ro}co. en 17 de Julio de
1758 folios 292 de su registro.

Futura del Fundador D. D. Fran-
 cisco de Mesa Ninete, en que D. D. Cristóbal,
 D. Bartholome, y D. Juan aya de la otra
 Ninete verinos de la Ciudad de Carmona, ante
 Manuel de la Rúa y Alonzo en 14 de Abril de
 1770, aprobaron como hermanos de la misma, del
 dho. D. D. Fran.º, la D.ª de la D.ª de la D.ª a los
 bienes del vínculo que fundaron los Señores
 D. Bartholome de Mesa Ninete y D.ª Señor
 Canelo de la Cueva su Padre y falta de la
 sucesion legitima de los sus dho. que havia
 otorgado el dicho D. D. Francisco en esta Ciu.
 de Mexico ante Alonso Romero Carrion en 8 de
 Marzo de dho. año, por la qual saltando la desen-
 dencia legitima de dho. sus Padres, Atando que
 de los xeditos de dho. vínculo se entregasen al Ca-
 vildo de la Colegial de esta Ciudad diez mil ducados
 que impusiera en seguras fincas para que con lo
 demas que dispuso se fundase un seminario a
 lo menos de Doce individuos para el servicio
 de dha. Ygl.ª y que interin no se fundase vacada

En su administracion, diese a sta. Hospicio la renta
de los diezmos correspondientes, y que subsistiese sta. Hospi-
cio, para su Amiga general, y de no subsistir, ni uno
de los dos, para seis Dotes a Huérfanas de sta. cole-
giata, y asimismo q. lo Administrador de lo
de los bienes de sta. Vincula imbien anualmente
seis arrobas de Azúcar en especie para sta. Ho-
spicio por el mes de Diciembre, y que de no pa-
se persona a su cobranza con ocho r. de Salario,
todo esto despues de extinguida la sucesion legi-
tima, y haver concurrido a la conservacion y
aumento de sta. Vincula con mayores cantida-
des de sta. D. Francisco.

7

100.
n

Futura del Vinculo que fundo D.

Diego Jacome Guizon por su testamento ante
Alonso Romero Caxion en 24 de Noviembre
de 1753, en que llamo a dicho Hospicio resp.
de diversas lineas de sus Parientes, si exis-
tiese dicho Hospicio, y de no a el Beaterio de
las Nazarenas. Ex primer Poseedor Don.
Theodoro Roy=

D.ⁿ Juan Benites Justero, Pres-
 bitero, otorgó su testamento cerrado ante D.ⁿ
 Juan Guerrero sr.^{no} pp.^{co} en 27 de Junio de 1776
 y fue abierto en 4 de Noviembre de 1777, y
 de la en sí de lo llamado a el Hospicio de
 N^{ra}s Anexas, las Bodegas propias su-
 yas calle del Muro, en propiedad y posesión.

En 23 de Septiembre de 1791 murió D. Alvaro Be-
 nites Justero último poseedor de esta finca y desde este
 día entró el Hospicio en propiedad y posesión de ella.

1.2.

D. Maria Francisca Melchora
de Moya, Farfan y Guerrero, muger de
Dⁿ Diego de Medina, hija de Domingo
Martin de Moya, y de D^a Juana Maria
Farfan y Guerrero otorgo su testamento en 22 de
Abril de 1768 ante Cristoval Gonzalez Sr. pp.
p^a el qual hizo agregacion de sus bienes a el
Vinculo q. fundo su Madre D^a Juana Maria
Farfan Guerrero y Pizaro, o hizo los mismos llama-
mientos para esta agregacion que los que
hizo la referida Madre, y las lineas llamadas
fueron su sobrina D^a Isabel Santalla y Moya,
que no tiene sucesion, y por fallecimiento de esta,
entra D^a Maria Farfan y Guerrero, y su linea
y despues la de los Pizaros, y por falta de estas
sucesiones y lineas, recae segun disposicion, esta
agregacion de bienes en el Hospicio de N^{ra}. S^{ra}. de
Consolacion de Niñas Huérfanas con obligacion de
tres Misas cantadas cada un año, dos el dia de
los difuntos, y una el dia de Pasqua de Navidad.

En breves desta agregacion a el referido Vinculo, con
quatro aranzadas y quarta de tierra y Abolsida
en el pago de la cabecera de la Señal, quatro aran-
zadas y media en el pago de los Hornos con una
aranzada de olivar, aranzada y media con 18 oli-
vos en monte aleque, quatro aranzadas y media
y media quarta en el pago de largato o arroyo del
Membrihan, y una casa c. de Medina.

D.ⁿ Gregorio Garcia del Olmo, Pres-
 bitero vecino de esta Ciudad, por su testamento q.
 otorgó ante D.ⁿ Diego de Flores Riquelme en 20.
 de Enero de 1785, de na p.^a sus bienes dos suer-
 tes de viña, llamando a el usufruto & alay a
 sus tres hermanas, y en fin a su hermano que
 está ausente en lo Reyno de Indias, y para
 ello que administre los bienes su sobrino
 Alonso Moreno por el tiempo de seis años, y
 pasado no habiendo parecido el ausente han-
 de recabar dichas viñas en el Hospital de la
 Sangre, y Hospicio de Huertanas, a menor
 que no ayen por alguna urgencia, alguna
 de sus hermanas dispuesto de qualquiera de
 las suertes. Y de los seis años que el citado
 su sobrino administre no tenga obligacion
 de dar cuenta a nadie =

1.º Juan Pardo, Escrivano Público desta Ciudad, deyo Cuatrocientos ducados, para lo que se impusieron Benef. del Hospicio, como consta en su testamento, de que es copia en el Ho. Hospicio. Dha. Cantidad se reparte a Censo, sobre Casas y Bodegas, tras de J.º de Franco francisco, apagan, set. ducados, por Navidad y set. por J.º Juan de cada año. La Lanza el dho. Censo, empezó a cobrar, desde el día 1.º de Marzo de 1797: y lo paga Francisco de Paula Lanza.

The handwriting is extremely faint and appears to be a list or index of names, possibly in a foreign language. The text is mostly illegible due to the quality of the scan.

7
Dn Francisco de los Rios Caballero, por su testamento que hizo
ante Dn Francisco Fernandez Guenexas, licenciado del numero
de esta Ciudad, deyo al Hospicio de Ninos Huérfanos, de esta Ref. Ciudad
la Cantidad de Once mil y 200 Rs. para que se impusieran a Benef.
de dho Hospicio. Cuius Cantidad, recevi yo el Dn Dn Antonio Jose
de Menchaca, por Mano de Dn Josef de la Fuente, y de los tengo imp.
uestos Cuatro cientos ducados, sobre Casas de Dn Thomas Pinedo
Cura, de la Yngre Ygl.ª Colégial, en la C.ª Cuesta de las Cruces,
Como lo acredita el testimoniao dado por el Mencionado, Dn
Francisco Fernandez Guenexas, entres de feb.º de mil setecientos Noventa
y cinco. = y los restantes seis mil y setecientos, los deyo en
el censo, que pagara mi sobrino Dn Juan Chin Binalet y
Menchaca sobre la Varas de Fiscal de esta Ciudad que
era mia y se la di, a censo; y para que conve lo firmo.

Yo Dn Antonio Jose

de Menchaca

No habiendose verificado la imposicion de los 600 du-
cados sobre la Varas de Fiscal de esta Ciudad, como se dice
en el Pausado anterior, he reclamado a la Real Audiencia
en el Pausado 1.º Dn Antonio Jose de Menchaca, y en
efecto en Alhacea el 1.º Dn Pedro Agustin Rivero me
los entregue el año pasado de 1761. Mandando de impo-
nerlos, al tpo. mismo q. vera rodeado de necesidades y
deudas p.ª mantener el Hospicio, me dellas, como con-
ta a mi libro de cuenta en la dho. año, y no se han
impuesto a esta pta. lo q. como aqui, pongo, en re-
do tpo. como, q. si a mi fallecimiento no sobrevien
impuestos, se repa, q. el Hospicio, en una, subsistencia
los tengo inventados, era en la obligacion de impo-
nerlos, q. tenga proporcion. Tenen y Novien
hne 24 de 1761

Wiclas Roman

En cinco de En. De mil setecientos noventa
y cinco se le entregó a el Sr. Don Juan José
de Menchaca, Protector del Hospicio de Niñas In-
fantas, y Escuela Gratuita de esta Ciudad dado p.
el Sr. Cristóbal González Barrera Cor. del Rey
nro. S. y pp. del numero perpetuo de esta
referida M. N. y L. Ciudad, su fecha en vein-
te y uno de Diciembre de mil setecientos no-
venta y quatro, en el qual contiene la donac.^{on} de
una Casa, Bodegas, y Almacenes situada en
la Plazauela q. se llama de Balderuama y
antiguam.^{te} de las Nias, un año produce se ha-
de determinar una sala p.^{ra} Hospederia de
los Pobres q. transitan p.^{ra} esta Ciudad, como he-
do manifestar en su reexplica en el referido
Testimonio q. se conserva en el custodio dedho.
Sr. Protector.

Loas se vendieron por el Rey y las compró D.^a Teresa Nro.

On la Clausula onze del testam.^{to} q^e otorgaron
 las S.^{as} D.^{as} Leonor, D.^a Isabel, y D.^a Teresa Davila
 y Turita. Consta q^e por fallecim.^{to} de la hultima
 de los bienes q^e existieren y algunas fincas
 libres q^e quedan y constan por dho. testam.^{to}
 se funde una Memoria para mantener
 dos maestras en dho. hospicio q^e diariamente
 asistan en la Amiga o Escuela gratui-
 ta q^e ay en el hospicio de N.^{ra} S.^{ra} de Con-
 solacion de niñas quexfanas de esta Ciudad.
 habiendo de ser la ocupacion primera y pre-
 ssa de dhas. Maestras el enseñar, à todas
 las que Concurriran, los misterios de N.^{ra}-
 sta. fee Catolica y Doctrina Christiana,
 cuyo testam.^{to} se hizo en las Casas de dhas
 S.^{as} Ante Juan Gabaldon y Duran el
 dia quatro de Diciembre del año de mil
 setecientos ochenta y nueve.

107.
D^a Gerónima Alvarez de Palma, hizo su testamento ante Dⁿ Francisco Fernandez
Gutierrez Escrivano Publico en tres de Marzo de 1792. en el que da algun derecho a sus
hijos a un Hospicio, y se tomó esta razon en 8. de Octubre de 1805.

Futura de una casa calle de Cazon, señalada con el Num.^o 178.
Pedro Diaz, viudo de D^a Juana de Pared, y hijo de Pedro Diaz, y de D^a
Ynes de Villalobos, p.^{ra} su testamento otorgado ante el Escrivano Dⁿ Fernan-
do de Fuentes, y presencia de tres testigos en 22 de Enero de 1814, bajo de cuya dis-
posicion murió en el dia 26 de Febrero del mismo año, dexó p.^{ra} heredena
usufructuaria a una casa, calle Cazon, N.^o 178, a D^a Elena de Pared, y p.^{ra} su
muerse, q. pare d^{ha} casa en propiedad, y posesion al Hospicio de Huerfanas
Huerfanos para su crianza, sustento, y educacion, con cargo de mandan
aplicar dos misas todos los años p.^{ra} su intencion; y tambien con el d^{ho} p.^{ra}
una vez quinientos y cinquenta m^{rs}. de Dⁿ a su sobrina D^a Barbara Diaz.

Por Auto de V.^{ta} Juez de Testamentos de esta ciudad, proveído en 22 de
Marzo de 1814 a consecuencia de pericion Fiscal, como esta razon para
que quede entre los papeles de este Hospicio para uso de su derecho, y cum-
plimiento de sus obligaciones en su debido tiempo: Y habiendo asi execut-
ado puse certificacion, que obra en el expediente de cumplim.^{to} de d^{ho}. -
Testamento confta. de 24 de Marzo de 1814.
Nicolás Pomar

Murió D^a Elena de Pared en 11 de Marzo de 1822, desde cuyo dia es
d^{ha} casa del Hospicio